

El derecho de acceso a la información y las decisiones de la Corte Suprema



Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. METODOLOGÍA	4
III. RESULTADOS	6
3.1. Dimensión Cuantitativa	6
3.1.1 Perspectiva general de los Recursos de Queja	6
a. Evolución anual	7
b. Área temática	7
c. Tipo de documento solicitado	8
d. Impacto procesal: ratio quejas/caso	9
3.1.2 Recursos de Queja según tipo de quejoso	11
a. Quejoso: Consejo para la Transparencia (CPLT)	12
b. Quejoso: Órgano de la Administración del Estado OAE (Sujeto Obligado reclamado en el amparo ante el CPLT)	16
c. Quejoso: Terceros involucrados	20
d. Quejoso: Reclamante que presentó amparo ante el CPLT	24
3.1.3 Cruce de sentencia de la Corte Suprema por tipo de quejoso	28
3.2. Dimensión cualitativa	30
1. La ausencia de una postura uniforme: variabilidad según materia e institución.	30
2. La línea jurisprudencial del SII: del aperturismo inicial al endurecimiento diferenciado	31
3. La línea jurisprudencial del Ejército: oscilación entre reserva legal y test de afectación concreta.	32
4. La distinción metodológica entre decisión procesal y resultado sustantivo.	33
5. Las causales de reserva: articulación sectorial según materia.	34
6. El principio constitucional de publicidad: alcance y limitaciones en la práctica.	34
7. Los modelos argumentativos: reserva legal ex ante versus test de afectación.	35

8. La modalidad de comparecencia del quejoso: influencia en la forma argumentativa.	35
9. La integración de Sala: tensiones internas y variabilidad de orientaciones.	36
10. Las disidencias y prevenciones: elementos esenciales para la reconstrucción histórica.	37
11. Comparación institucional: núcleos jurisprudenciales diferenciados.	37
12. La sofisticación creciente sin necesaria expansión del acceso.	38
IV. CONCLUSIONES	38
ANEXOS	43
Anexos 1	43
Anexo 2	54



INTRODUCCIÓN

A partir de la entrada en vigencia de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, en abril de 2009, el derecho de acceso a la información pública (DAI), ha generado un importante desarrollo jurisprudencial en el sistema judicial chileno. La revisión judicial de las decisiones del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia (CPLT) —recaídas sobre los amparos al derecho de acceso a la información—, se produce principalmente a través del reclamo de ilegalidad ante las Cortes de Apelaciones respectivas y, posteriormente, mediante los recursos de queja¹ deducidos ante la Corte Suprema (CS).

El análisis de la jurisprudencia del máximo tribunal resulta particularmente relevante, puesto que sus decisiones permiten conocer la interpretación de los alcances y límites al derecho de acceso a la información pública, las causales de reserva y el control judicial sobre las decisiones del CPLT.

En consecuencia, el objeto del estudio es explorar y sistematizar la **caracterización de la jurisprudencia de la Corte Suprema en materia de DAI respecto de las decisiones del CPLT entre los años 2009 y 2025**, con el propósito de:

- Evaluar el grado de convergencia o divergencia entre los fallos de la Corte Suprema y las decisiones del CPLT.
- Identificar temporalidad, las instituciones, tipo de recurrente y materias (o temas) en los que existe mayor conflicto jurisprudencial.
- Analizar elementos de las cuestiones propias del proceso y los fallos y criterios esgrimidos en las sentencias de la Corte Suprema en materia de DAI.

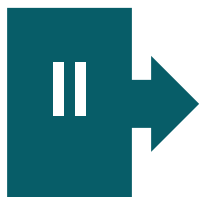
Corresponde hacer presente, que el estudio se desarrollará en dos planos complementarios. Por una parte, en su dimensión descriptiva-cuantitativa, abarcará **los recursos de queja interpuestos en el período 2009-2025**, con el propósito de identificar tendencias generales de la contienda judicial en materia de derecho de acceso a la información.

El estudio analizará los recursos de queja en sus dimensiones de temporalidad, la institución involucrada, el tipo de recurrente, la materia y objeto debatido, los tipos

¹ El recurso de queja está definido en el artículo 545 del Código Orgánico de Tribunales. Dicho recurso es extraordinario y de carácter disciplinario. Tiene por exclusiva finalidad corregir las faltas o abusos graves cometidos en la dictación de resoluciones de carácter jurisdiccional por parte de los jueces y eventualmente sancionar la conducta del juez o, en este caso, del o los ministros de la Corte de Apelaciones que fallaron el reclamo de ilegalidad.

de decisiones de amparo del CPLT involucradas y las sentencias de la Corte Suprema.

En un segundo plano cualitativo, en una muestra determinada de casos, se analizarán los criterios interpretativos de la Corte Suprema, la aplicación de las causales de reserva establecidas en el artículo 21 de la Ley N°20.285 y las tensiones entre el DAI y otros derechos en el razonamiento jurídico de los casos.



METODOLOGÍA

Objetivo del Estudio: Examinar y caracterizar la jurisprudencia de la Corte Suprema en materia de DAI respecto de las decisiones del CPLT entre los años 2009 y 2025.

Tipo de estudio: El presente estudio tiene un diseño mixto descriptivo con un enfoque cuantitativo y luego una selección de casos que analiza cualitativamente en profundidad los casos seleccionados.

La **dimensión cuantitativa** se enfoca en analizar las sentencias recaídas en los recursos de queja del período señalado presentados ante la Corte Suprema, agregadas según las siguientes dimensiones: año de despacho del amparo en el CPLT, área temática, tipo de documento solicitado (objeto) y subtema específico.

Posteriormente se analizan los recursos de queja según el tipo de quejoso que presentó el recurso ante la Corte Suprema. Se distinguen cuatro tipos: el propio Consejo para la Transparencia (CPLT), órganos de la administración del Estado (OAE), terceros interesados y reclamantes que interpusieron el amparo ante el CPLT. Para cada uno de los cuatro tipos de quejoso se describe la distribución de seis dimensiones: año del caso CPLT, órgano reclamado, área temática, objeto solicitado, decisión de amparo original del CPLT y sentencia de la Corte Suprema.

Universo y estructura de la base

La base de datos contiene 832 observaciones derivadas de 456 casos del Consejo para la Transparencia que llegaron a recurso de queja ante la Corte Suprema entre 2009 y 2025. La estructura es un producto cruzado, generado a partir del Rol del caso CPLT, por lo que un mismo caso puede aparecer en múltiples filas. Al deduplicar² el caso en la Corte se identifican 508 quejas únicas, que constituyen la unidad de análisis de este reporte.

² Técnica de optimización que elimina datos redundantes o repetidos.

Unidades de análisis

Esta estructura impone que cada indicador se calcula deduplicando según la unidad que corresponda.

- Para medir quejas se deduplica por el Rol de la queja de la Corte (508 quejas únicas).
- Para medir casos se deduplica por Rol del caso en el CPLT (456 casos únicos).

La clasificación temática se asigna a nivel de caso, no de queja, por lo que los gráficos temáticos se presentan deduplicando por caso único para evitar inflar los temas de casos con múltiples quejas³.

En tanto, la **dimensión cualitativa** se sustenta en un análisis doctrinal de los criterios interpretativos de la Corte Suprema, la aplicación de las causales de reserva establecidas en el artículo 21 de la Ley N°20.285 y las tensiones entre el DAI y otros derechos en el razonamiento jurídico de los fallos, en una muestra de 16 casos respecto de las dos instituciones públicas que más recursos de queja han interpuesto: Servicio de Impuestos Internos (SII) y el Ejército de Chile⁴.

En base a lo anterior, se trabajó un subconjunto de 8 casos por Institución, cuyas sentencias fueron revisadas y analizadas manualmente. El criterio cumplió las siguientes condiciones:

- Ser comparativo entre ambas instituciones;
- Abarcar la evolución temporal;
- Evitar que los años con mayor litigación distorsionen el análisis

La selección de 8 sentencias por institución se realizó con un criterio estratificado temporal y jurisprudencial, no puramente aleatorio.

La regla general para cada institución fue:

- 2 fallos del período inicial de litigación;
- 3 fallos del período intermedio;
- 3 fallos del período de mayor concentración o consolidación.

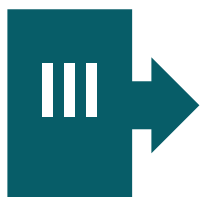
Fuentes de información: Las fuentes utilizadas serán:

- La información disponible en el Sistema de Gestión de Casos de la plataforma interna del CPLT.

³ Detalles metodológicos de la dimensión cuantitativa en Anexo 1.

⁴ Detalles metodológicos de la dimensión cuantitativa en Anexo 2.

- El texto íntegro de los fallos de la Corte Suprema que se seleccionaron en la muestra de 16 casos.



RESULTADOS

3.1. Dimensión Cuantitativa

En la presente sección se analiza la jurisprudencia de los recursos de queja presentados ante la Corte Suprema (CS) en materia de acceso a información pública, en el marco de la Ley N° 20.285. Estos recursos se originan en disputas sobre la entrega de información donde ha intervenido previamente el Consejo para la Transparencia (CPLT) y, posteriormente, la Corte de Apelaciones a través del reclamo de ilegalidad.

El universo analizado comprende 508 quejas únicas correspondientes a 456 casos del CPLT, despachados entre 2009 y 2025. Para cada queja se identifica el órgano reclamado ante el CPLT, la decisión que adoptó el CPLT, el tipo de quejoso que llevó la disputa a la Corte Suprema (CPLT, órganos de la administración del Estado, terceros interesados o reclamantes que presentaron un amparo ante el CPLT), y la sentencia final dictada por la CS. Adicionalmente, cada caso se clasifica temáticamente según el tipo de documento solicitado y el área temática.

Esta sección se organiza en dos partes. En la primera se presentan los resultados generales de los recursos de queja organizados por año, temas, tipos de documentos y el impacto procesal de los recursos de queja. En una segunda sección se realiza un análisis segmentado por tipo de quejoso y los cruces con las sentencias de la Corte Suprema.

3.1.1 Perspectiva general de los Recursos de Queja

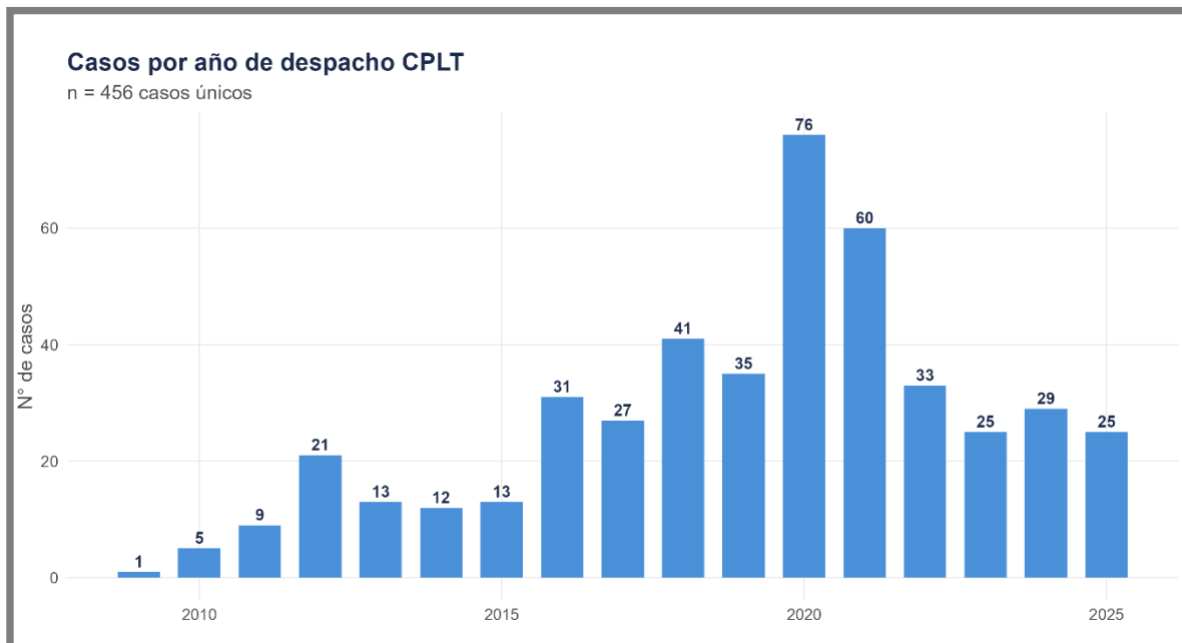
Esta sección describe las sentencias recaídas en los recursos de queja del período señalado presentados ante la Corte Suprema, agregadas según las siguientes dimensiones⁵:

- a. Evolución anual por año de despacho del amparo en el CPLT.
- b. Área temática.
- c. Tipo de documento solicitado (objeto).
- d. Impacto procesal de cada temática, medido a través del ratio quejas/caso.

⁵ Las primeras tres dimensiones se reportan por caso único (456 casos); los ratios quejas/caso cruzan dos unidades para identificar temas con mayor conflictividad procesal.

a. Evolución anual

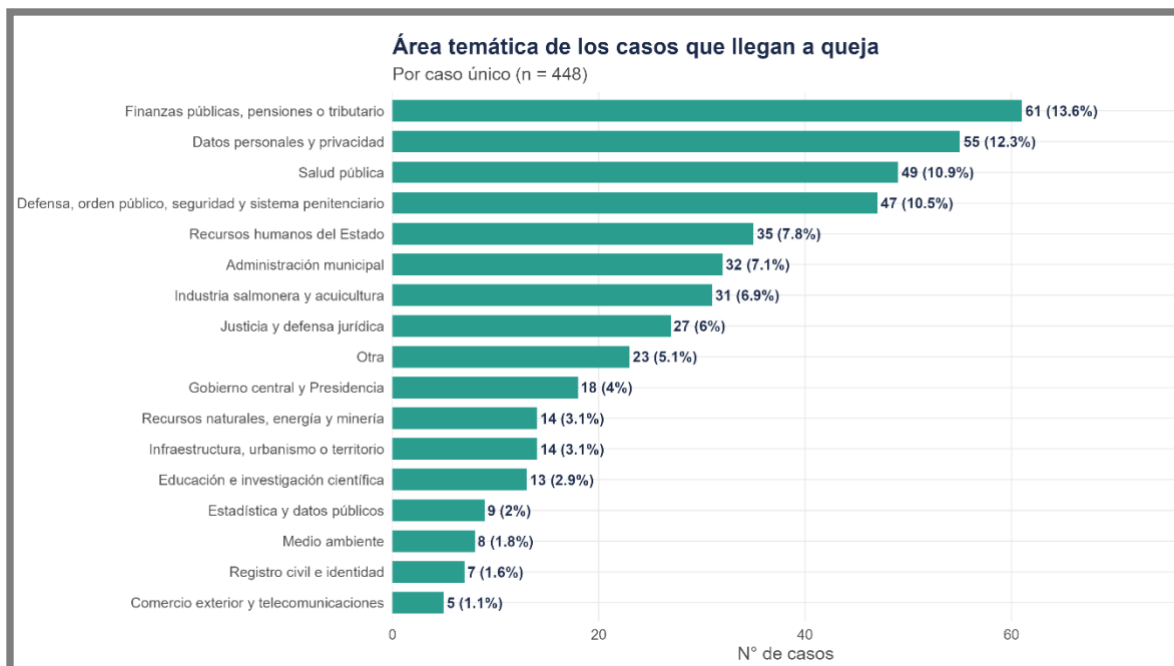
Los 456 casos que llegan a queja ante la CS se distribuyen entre 2009 y 2025, con crecimiento sostenido en la primera década (de 1 caso en 2009 a 41 en 2018) y un peak marcado en 2020-2021 (76 y 60 casos respectivamente). Desde 2022 los volúmenes se estabilizan en torno a 25-33 casos anuales.



Fuente: Elaboración propia

b. Área temática

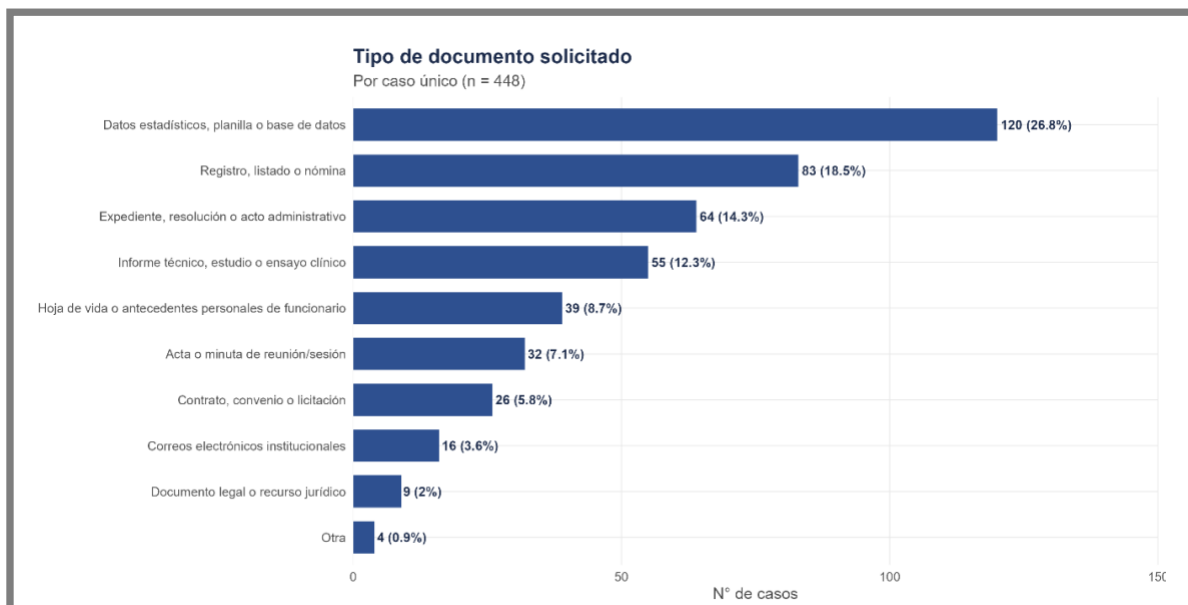
Los casos se distribuyen en 17 áreas temáticas. Finanzas públicas y cuestiones tributarias lidera con 13.6% (61 casos), seguido de Datos personales y privacidad (12.3%, 55 casos), Salud pública (10.9%, 49) y Defensa, orden público, seguridad y sistema penitenciario (10.5%, 47). En conjunto, estas cuatro áreas concentran casi la mitad del universo. Le siguen RR.HH. del Estado (7.8%), Administración municipal (7.1%) e Industria salmonera (6.9%). La categoría "Otra" representa solo el 5.1% (23 casos).



Fuente: Elaboración propia

c. Tipo de documento solicitado

Los datos estadísticos, planillas o bases de datos son el objeto más solicitado con 26.8% (120 casos), seguido por registros, listados o nóminas (18.5%, 83) y expedientes, resoluciones o actos administrativos (14.3%, 64). Los informes técnicos o ensayos clínicos (12.3%, 55) y las hojas de vida de funcionarios (8.7%, 39) completan el bloque principal.



Fuente: Elaboración propia

d. Impacto procesal: ratio quejas/caso

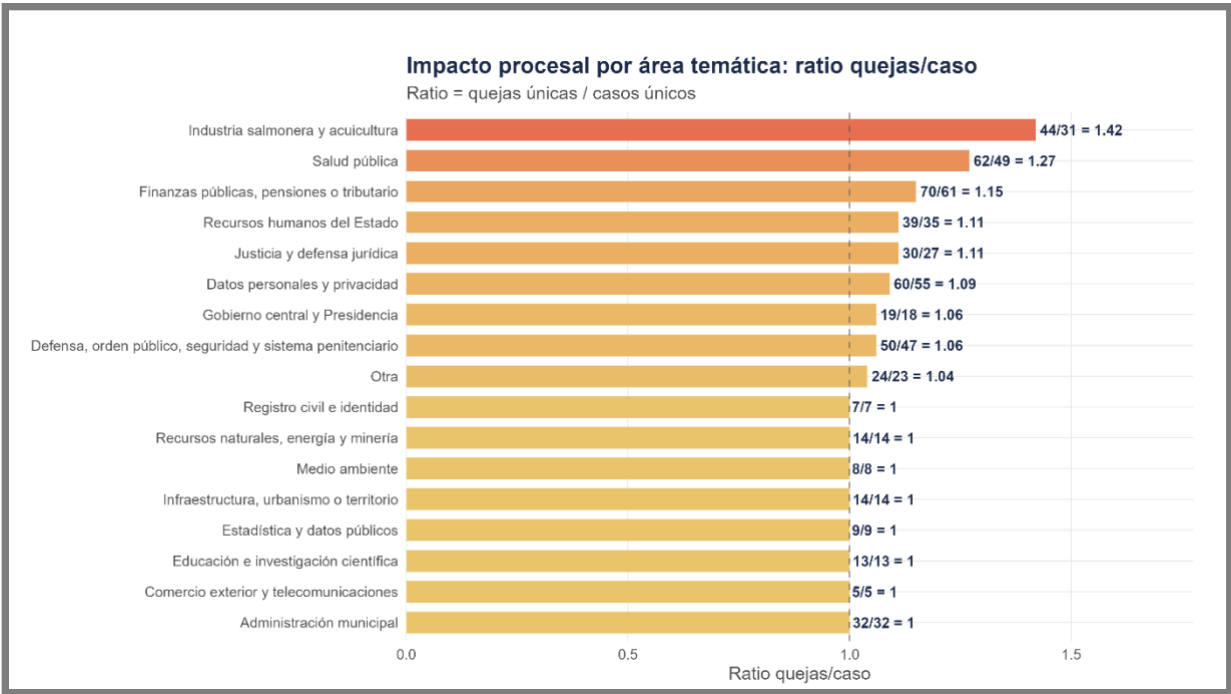
A continuación, se presenta el impacto procesal de cada temática. Se construye un indicador de impacto procesal por temática, medido a través del ratio quejas/caso. Este indicador divide la cantidad de quejas únicas que genera un tema por la cantidad de casos únicos que lo componen⁶.

Un ratio de 1 significa que cada caso genera exactamente una queja; un ratio superior indica multiplicidad de actores recurriendo por separado.

- **Por área temática**

Industria salmonera y acuicultura presenta el mayor ratio (1.42): sus 31 casos generan 44 quejas. Salud pública sigue con 1.27 (49 casos, 62 quejas), impulsada por conflictos con ISAPRES y laboratorios. Finanzas públicas (1.15), RR.HH. del Estado (1.11), Justicia (1.11) y Datos personales (1.09) también superan el promedio. Las áreas administrativas más acotadas (Administración municipal, Medio ambiente, Estadística, Registro civil, Educación, Infraestructura, Recursos naturales, Comercio exterior) presentan ratio 1.

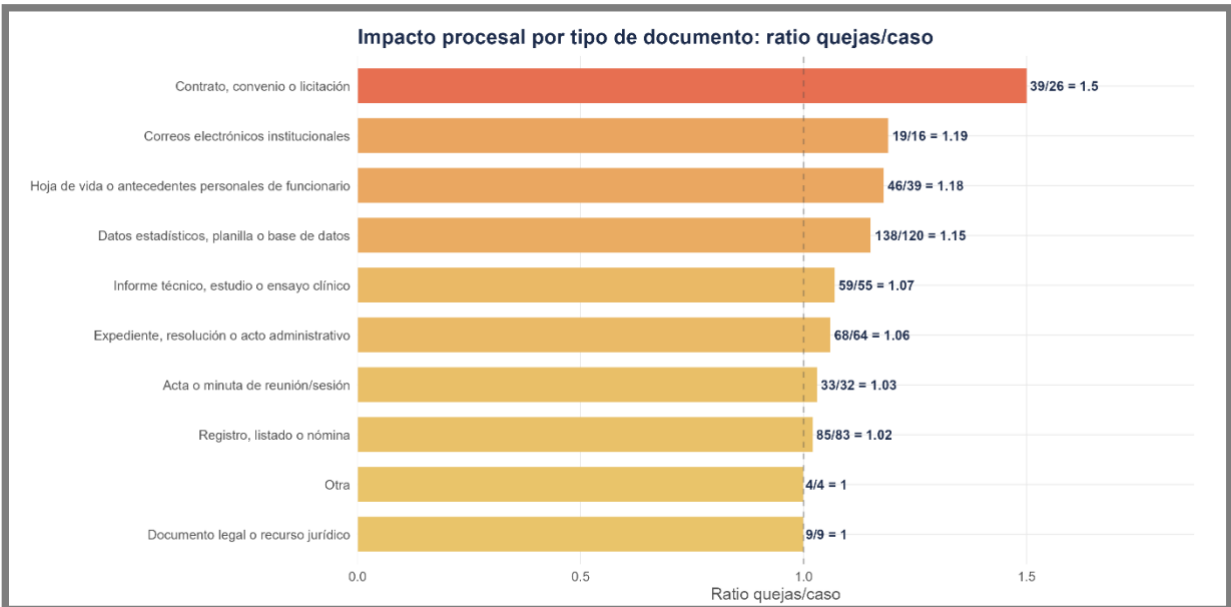
⁶ Más antecedentes en Anexo 1 Detalles Metodológicos.



Fuente: Elaboración propia

- **Por tipo de documento**

Las solicitudes de contratos, convenios o licitaciones tienen el mayor ratio (1.50): 26 casos generan 39 quejas. Le siguen correos electrónicos institucionales (1.19) y hojas de vida de funcionarios (1.18). Los datos estadísticos, pese a ser el objeto más frecuente (120 casos), tienen ratio moderado de 1.15.



Fuente: Elaboración propia

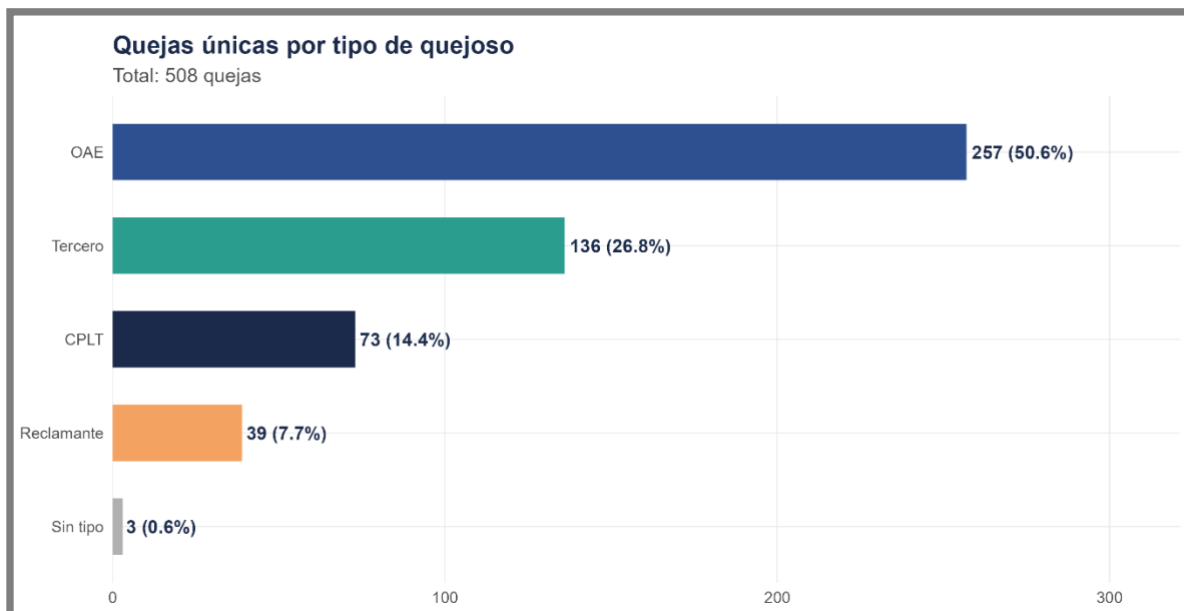
3.1.2 Recursos de Queja según tipo de quejoso

Esta sección segmenta las 508 quejas únicas según el tipo de quejoso que presentó el recurso ante la Corte Suprema. Se distinguen cuatro tipos: el propio Consejo para la Transparencia (CPLT), órganos de la administración del Estado (OAE), terceros interesados y reclamantes que interpusieron el amparo ante el CPLT.

Para cada uno de los cuatro tipos de quejoso se describe la distribución de seis dimensiones: año del caso CPLT, órgano reclamado, área temática, objeto solicitado, decisión de amparo original del CPLT y sentencia de la Corte Suprema. Las distribuciones temáticas (área, objeto) y de órgano se reportan a nivel de caso único; las sentencias y el año se reportan a nivel de queja única.

Distribución general por quejoso

De las 508 quejas, 257 (50.6%) corresponden a OAE, 136 (26.8%) a Terceros, 73 (14.4%) al CPLT y 39 (7.7%) a Reclamantes⁷.



Fuente: Elaboración propia

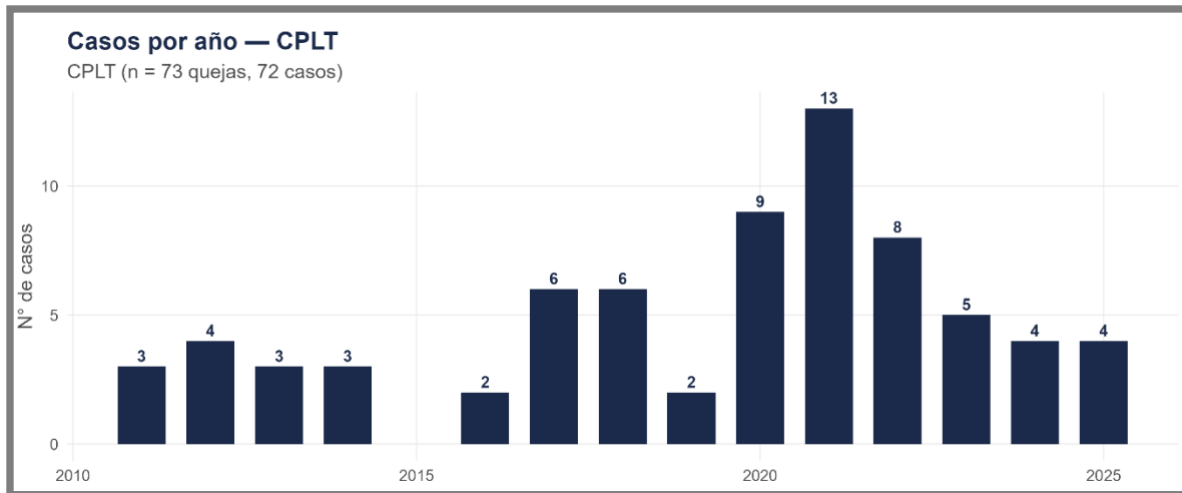
⁷ Tres quejas (0.6%) quedan sin tipo identificado por carecer de información en ambas variables.

a. Quejoso: Consejo para la Transparencia (CPLT)

El CPLT recurre de queja ante la Corte Suprema cuándo la Corte de Apelaciones ha revertido su decisión, llevando la disputa a la instancia superior para defender su resolución. En total, hay 73 quejas únicas y 72 casos asociados.

Casos por año

Los 72 casos de CPLT se distribuyen entre 2011-2025, con un peak en 2021 (13 casos).



Fuente: Elaboración propia

Órganos reclamados

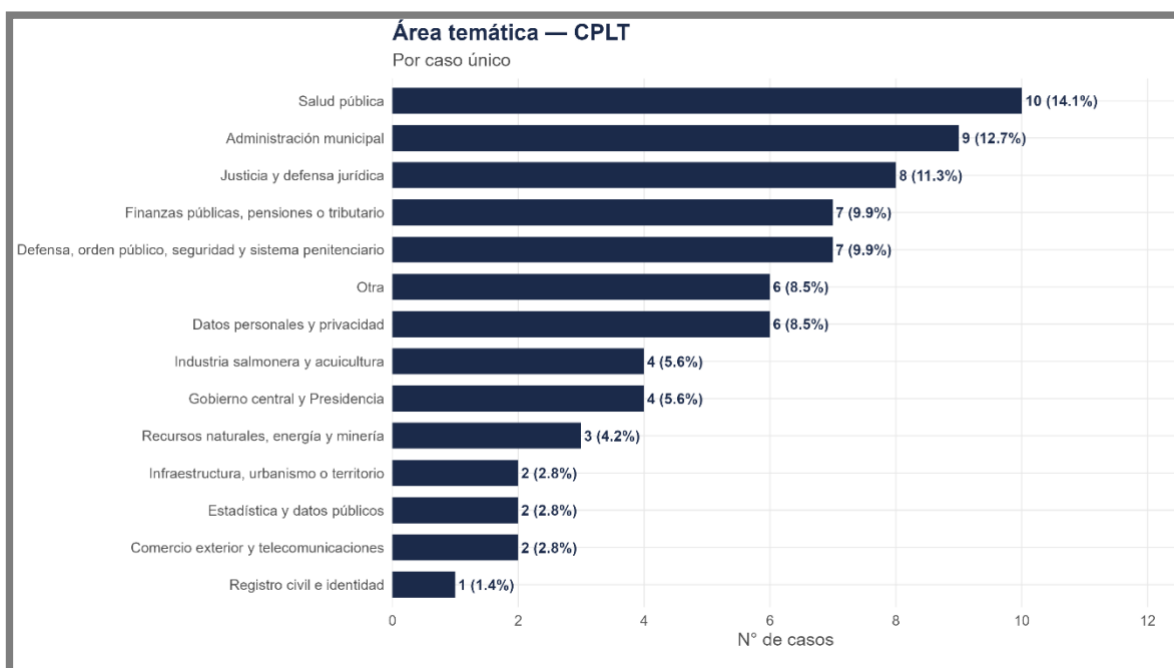
En los 72 casos donde recurrió el CPLT aparecen 42 órganos reclamados distintos. Los tres más frecuentes son Servicio de Impuestos Internos (5 casos), Consejo de Defensa del Estado (4) y Universidad de Chile (4), concentrando entre los tres 13 casos (18.1%). El gráfico muestra solo el top 10.



Fuente: Elaboración propia

Área temática

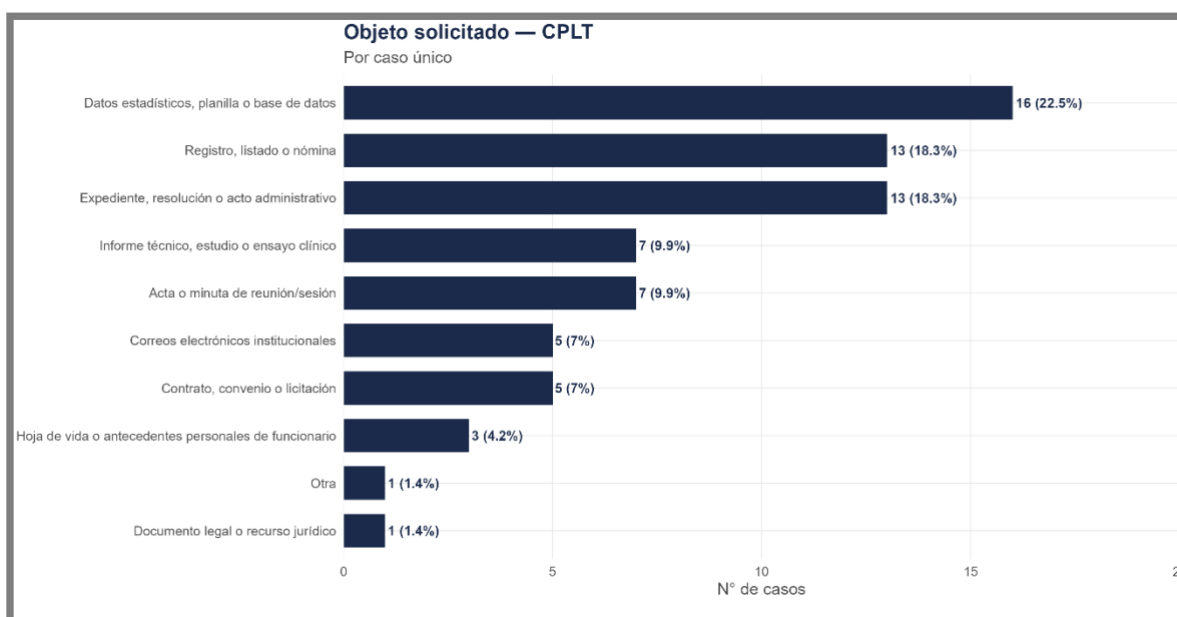
Los casos donde el CPLT recurrió de queja están distribuidos en 14 categorías, las tres principales áreas temáticas son: Salud pública (10; 14.1%); Administración municipal (9; 12.7%); Justicia y defensa jurídica (8; 11.3%). En conjunto concentran 27 casos (38.0% del total).



Fuente: Elaboración propia

Objeto solicitado

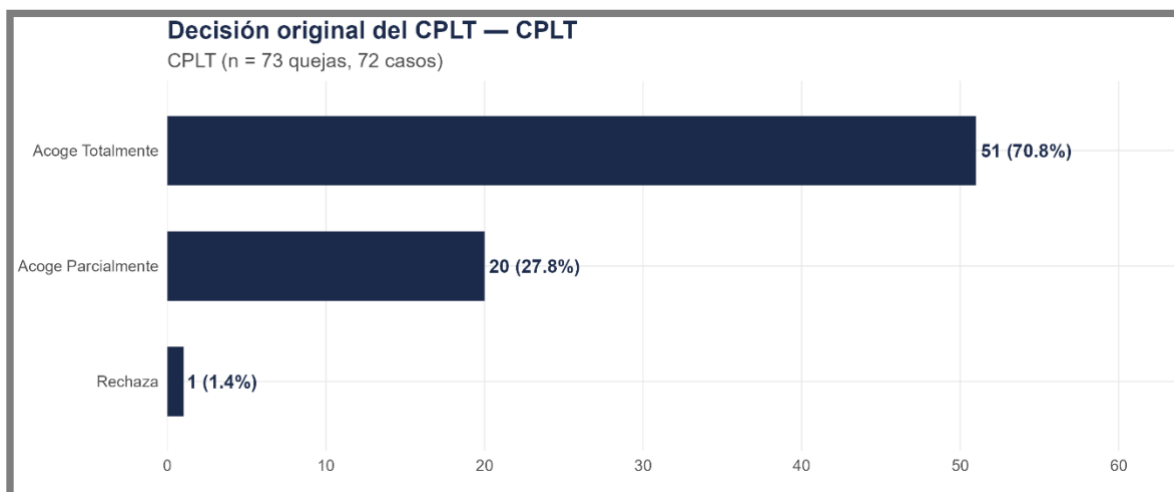
Los objetos solicitados más frecuentes en los casos del CPLT son: Datos estadísticos, planilla o base de datos (16, 22.5%); Registro, listado o nómina (13, 18.3%) y Expediente, resolución o acto administrativo (13, 18.3%).



Fuente: Elaboración propia

Decisión de amparo original del CPLT

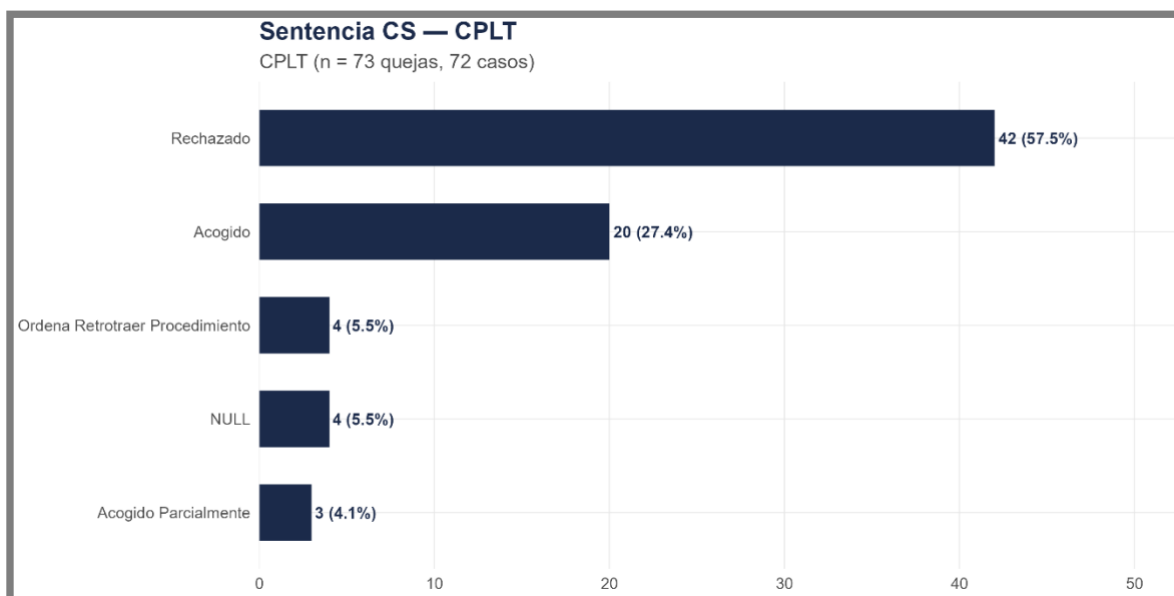
Las decisiones del amparo del CPLT más frecuentes en los casos donde el CPLT ha sido recurrente de queja son: Acoge Totalmente (51, 70.8%); Acoge Parcialmente (20, 27.8%); Rechaza (1, 1.4%).



Fuente: Elaboración propia

Sentencia Corte Suprema (CS)

Las sentencias de la Corte Suprema más frecuentes en los recursos de queja que presenta el CPLT son: Rechazado (42, 57.5%). Los recursos acogidos alcanzan el 27.4%.



Fuente: Elaboración propia⁸

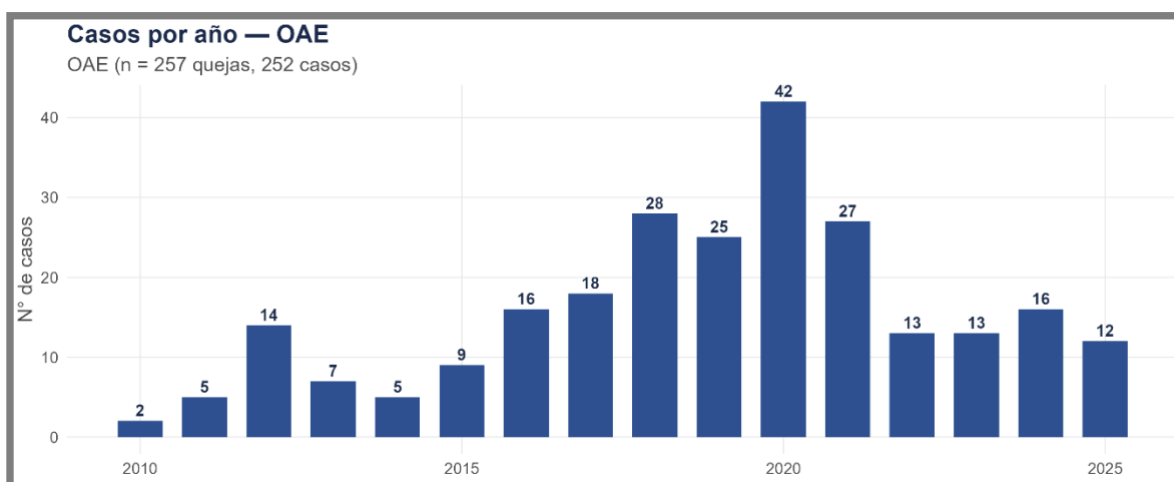
⁸ La categoría NULL es porque no hay registrada sentencia en esos casos.

b. Quejoso: Órgano de la Administración del Estado OAE (Sujeto Obligado reclamado en el amparo ante el CPLT)

Los órganos de la administración del Estado son el principal tipo de quejoso. En total, se observan 257 quejas únicas y 252 casos asociados.

Casos por año

Los 252 casos de OAE que representan 257 quejas se distribuyen entre 2010-2025, con un promedio de 15.8 casos por año y un peak en 2020 (42 casos). Los últimos cinco años concentran el 32.1% del total.



Fuente: Elaboración propia

Órganos reclamados

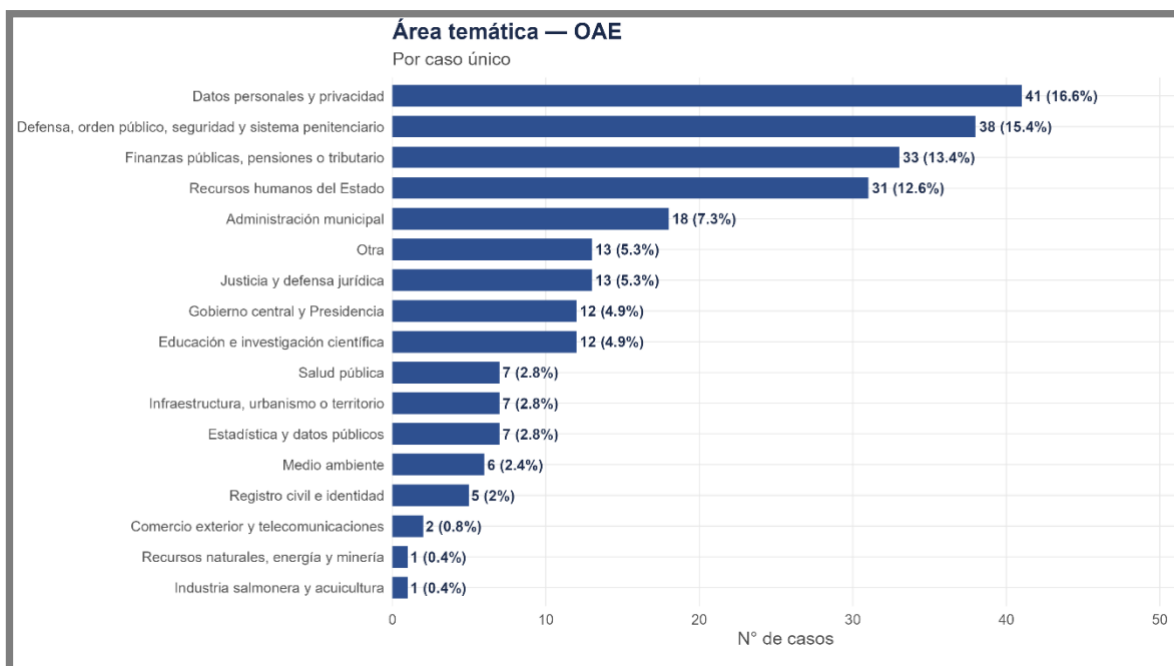
Los órganos reclamados que con más frecuencia presentan recursos de queja son, con distancia, el Ejército de Chile (33) y el Servicio de Impuestos Internos (31); luego le sigue la Fuerza Aérea de Chile (17) y la Armada de Chile (16).



Fuente: Elaboración propia

Área temática

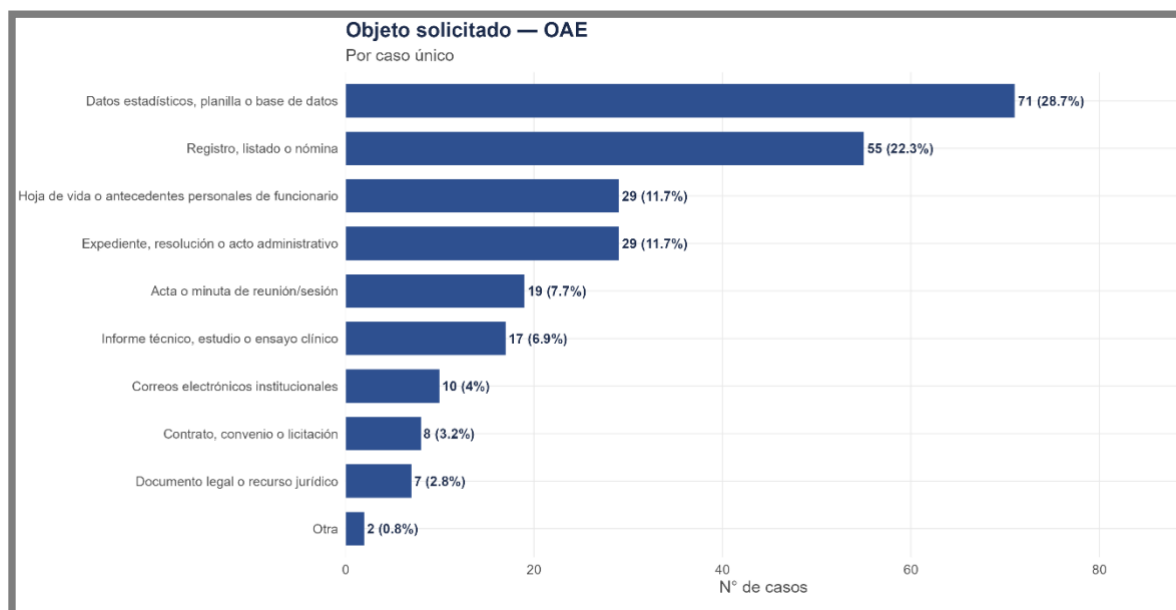
Las áreas temáticas más frecuentes en los casos donde los OAE fueron recurrente de queja son: Datos personales y privacidad (41, 16.6%); Defensa, orden público, seguridad y sistema penitenciario (38, 15.4%) y Finanzas públicas y cuestiones tributarias (33, 13.4%).



Fuente: Elaboración propia

Objeto solicitado

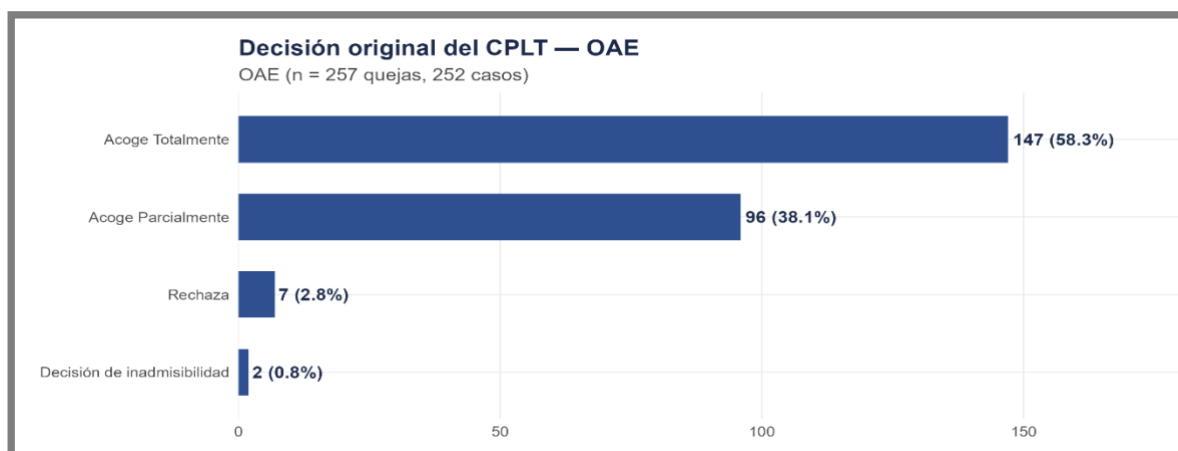
Los objetos solicitados más frecuentes en los casos donde los OAE fueron recurrente de queja son: Datos estadísticos, planilla o base de datos (71, 28.7%); Registro, listado o nómina (55, 22.3%) y Expediente, resolución o acto administrativo junto con Hojas de vida o antecedentes personales de funcionarios públicos (29, 11.7%).



Fuente: Elaboración propia

Decisión de amparo original del CPLT

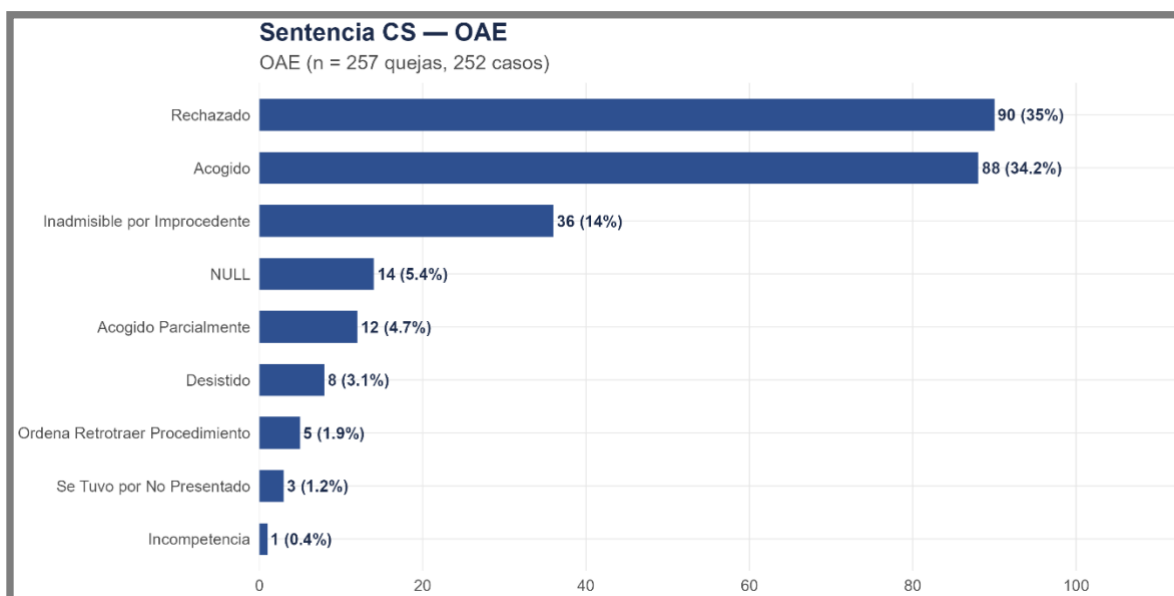
Las decisiones de amparo del CPLT más frecuentes en los casos donde los OAE fueron recurrente de queja son: Acoge Totalmente (147, 58.3%); Acoge Parcialmente (96, 38.1%); Rechaza (7, 2.8%).



Fuente: Elaboración propia

Sentencia Corte Suprema

Las sentencias de la Corte Suprema más frecuentes donde los OAE fueron recurrente de queja son: Rechazado (90, 35%); Acogido (88, 34.2%) e Inadmisibile por Improcedente (36, 14%). En el 14% de los casos el recurso se acoge parcialmente, en el 3.1% el caso es desistido y en el 1.9% (5 casos) la Corte ha ordenado retrotraer el procedimiento.



Fuente: Elaboración propia⁹

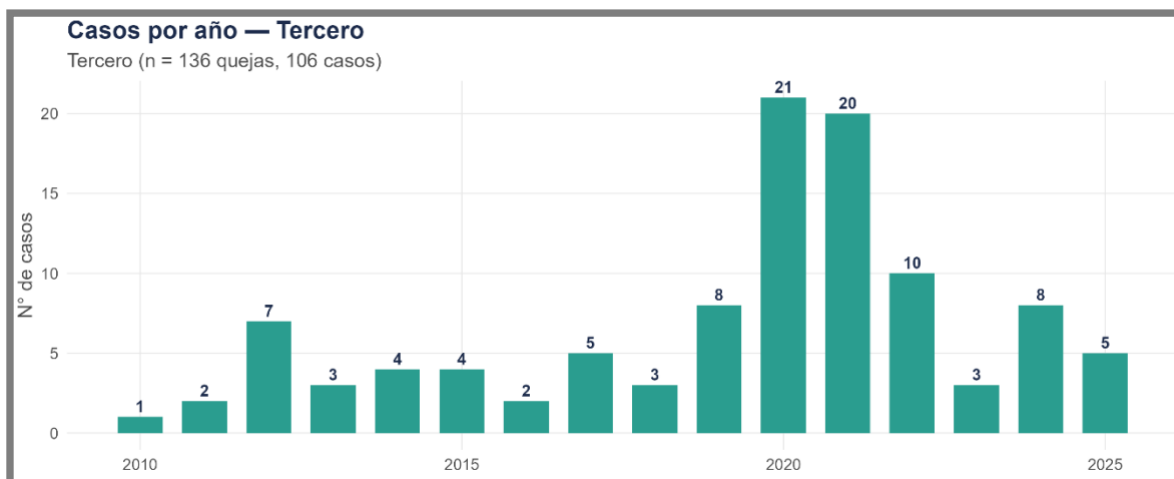
⁹ La categoría NULL es porque no hay registrada sentencia en esos casos.

c. Quejoso: Terceros involucrados

Los terceros quejosos son típicamente empresas o personas afectadas por la decisión del CPLT de entregar información. En total, se observan 136 quejas únicas y 106 casos asociados.

Casos por año

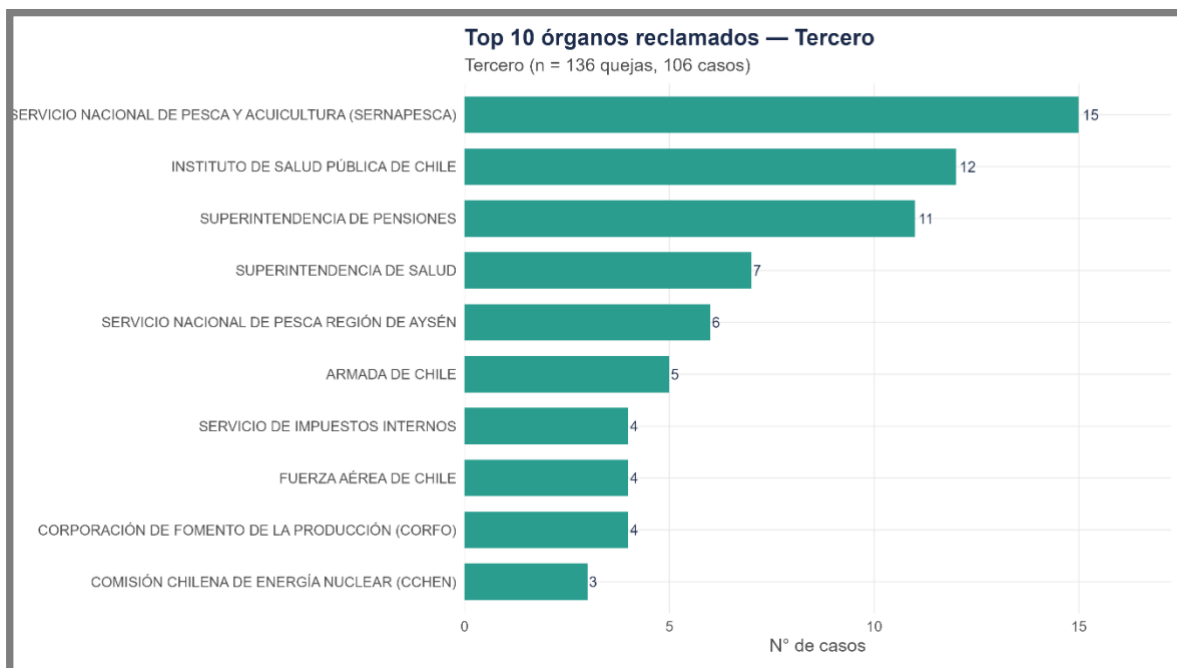
Los 106 casos donde Terceros fueron recurrente de queja, se distribuyen entre 2010-2025, con un peak en 2020 (21 casos) y un promedio de 6.6 casos por año.



Fuente: Elaboración propia

Órganos reclamados

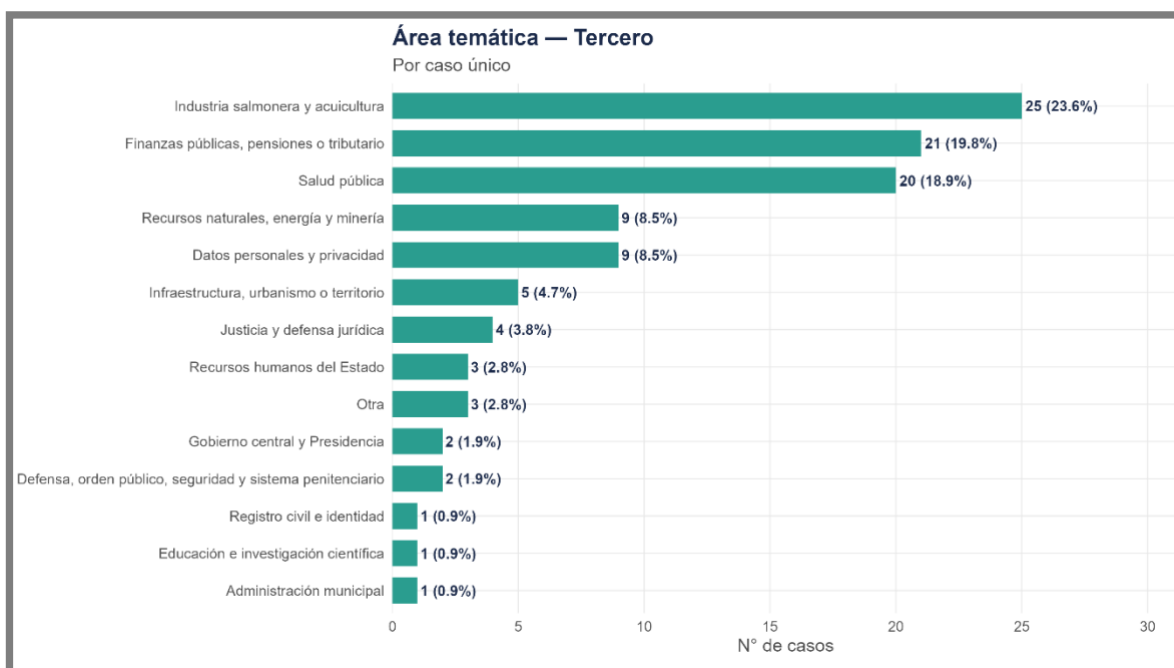
Los órganos reclamados más frecuentes en los casos donde Terceros fueron recurrente de queja son: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) (15); Instituto de Salud Pública de Chile (12); Superintendencia de Pensiones (11).



Fuente: Elaboración propia

Área temática

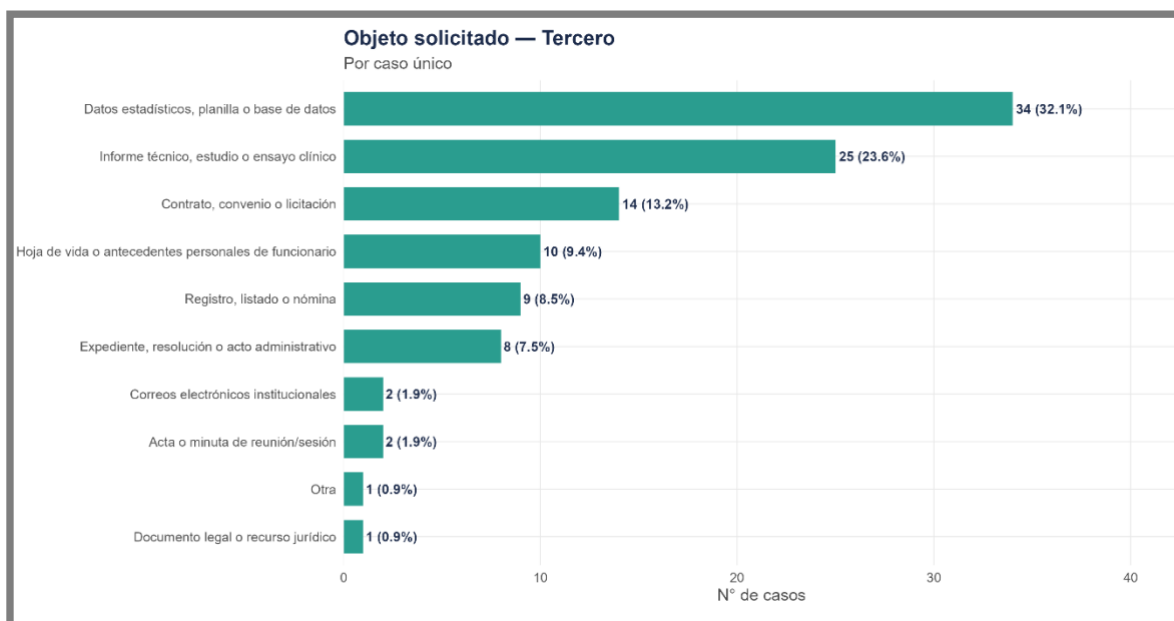
Las áreas temáticas más frecuentes en los casos donde Terceros fueron recurrente de queja son: Industria salmonera y acuicultura (25, 23.6%); Finanzas públicas y cuestiones tributarias y pensiones (21, 19.8%); Salud pública (20, 18.9%).



Fuente: Elaboración propia

Objeto solicitado

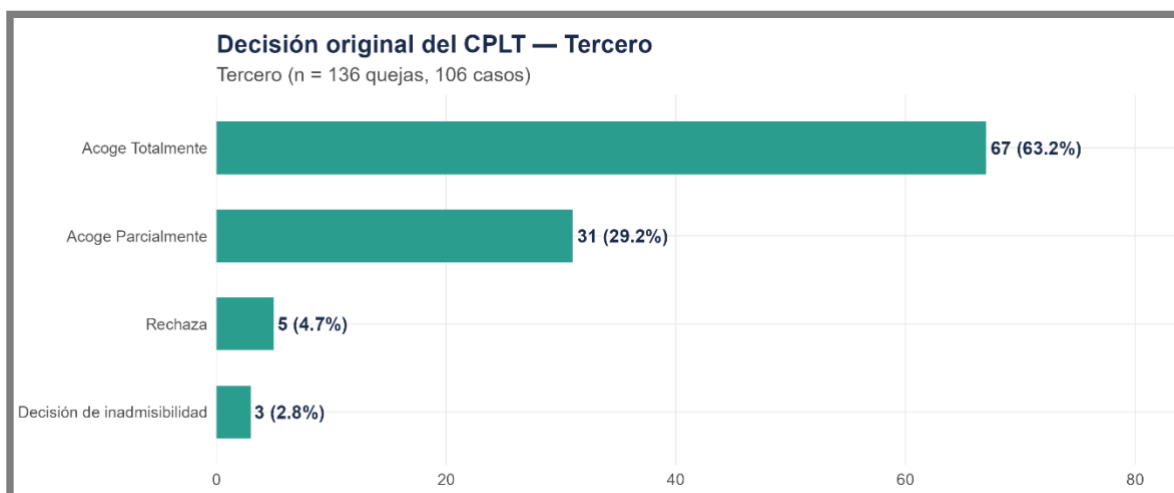
Los objetos solicitados más frecuentes en los casos donde Terceros fueron recurrente de queja son: Datos estadísticos, planilla o base de datos (34, 32.1%); Informe técnico, estudio o ensayo clínico (25, 23.6%) y Contrato, convenio o licitación (14, 13.2%).



Fuente: Elaboración propia

Decisión de amparo original del CPLT

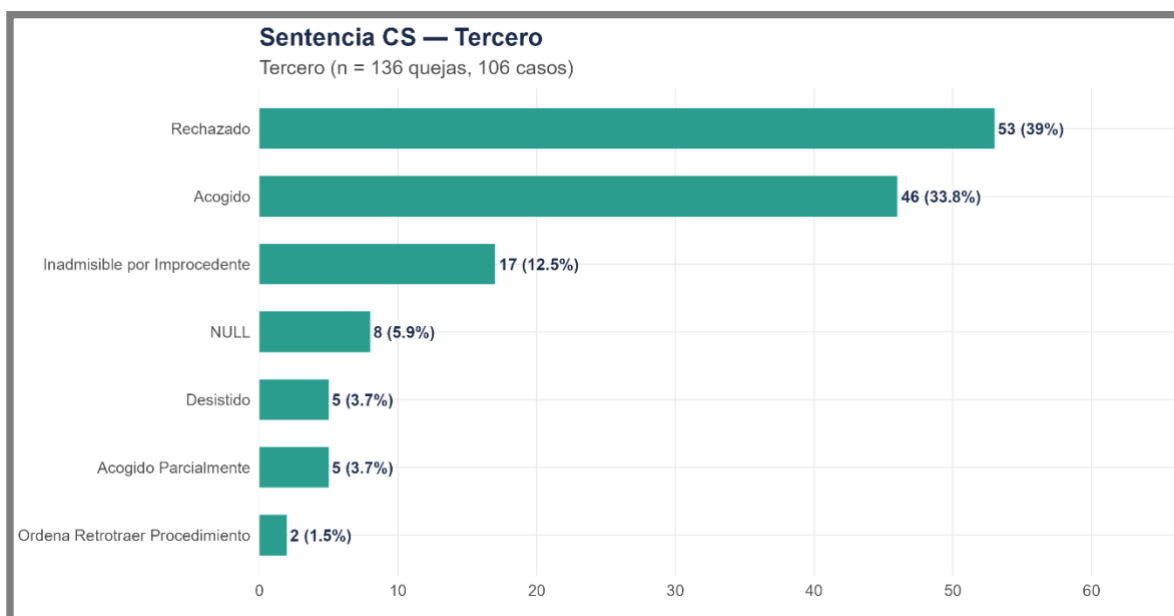
Las decisiones del CPLT más frecuentes en los casos donde Terceros fueron recurrente de queja son: Acoge Totalmente (67, 63.2%); Acoge Parcialmente (31, 29.2%); Rechaza (5, 4.7%).



Fuente: Elaboración propia

Sentencia Corte Suprema

Las sentencias de la Corte Suprema más frecuentes en las quejas donde Terceros fueron recurrente de queja son: Rechazado (53, 39.0%); Acogido (46, 33.8%) e Inadmisibile por Improcedente (17, 12.5%).



Fuente: Elaboración propia¹⁰

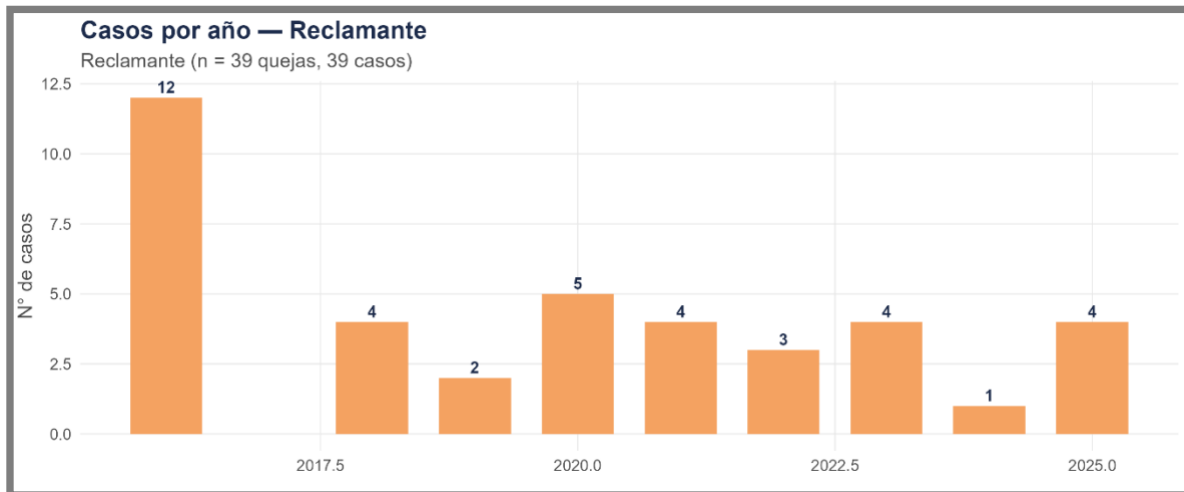
d. Quejoso: Reclamante que presentó amparo ante el CPLT

Los reclamantes son los solicitantes originales de información que presentaron un amparo ante el CPLT. Recurren cuando el CPLT rechazó su amparo o cuando la Corte de Apelaciones revirtió una decisión favorable a la entrega. En total, se observan 39 quejas únicas y 39 casos asociados.

Casos por año

Los 39 casos de Reclamantes se distribuyen entre 2016-2025, con un peak en 2016 (12 casos) y un promedio de 4.3 casos por año.

¹⁰ La categoría NULL es porque no hay registrada sentencia en esos casos.



Fuente: Elaboración propia

Órganos reclamados

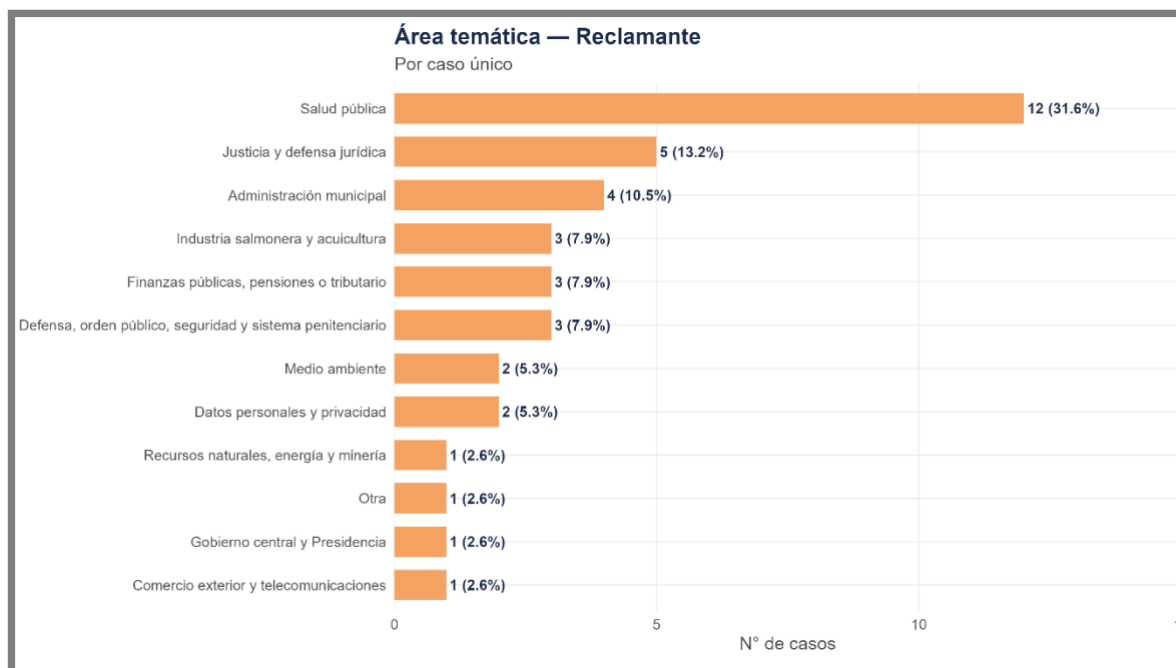
Los órganos reclamados más frecuentes en los casos donde los reclamantes fueron recurrente de queja son: Seremi de Salud Región de Valparaíso (2); Servicio de Impuestos Internos (2) y Superintendencia del Medio Ambiente (2).



Fuente: Elaboración propia

Área temática

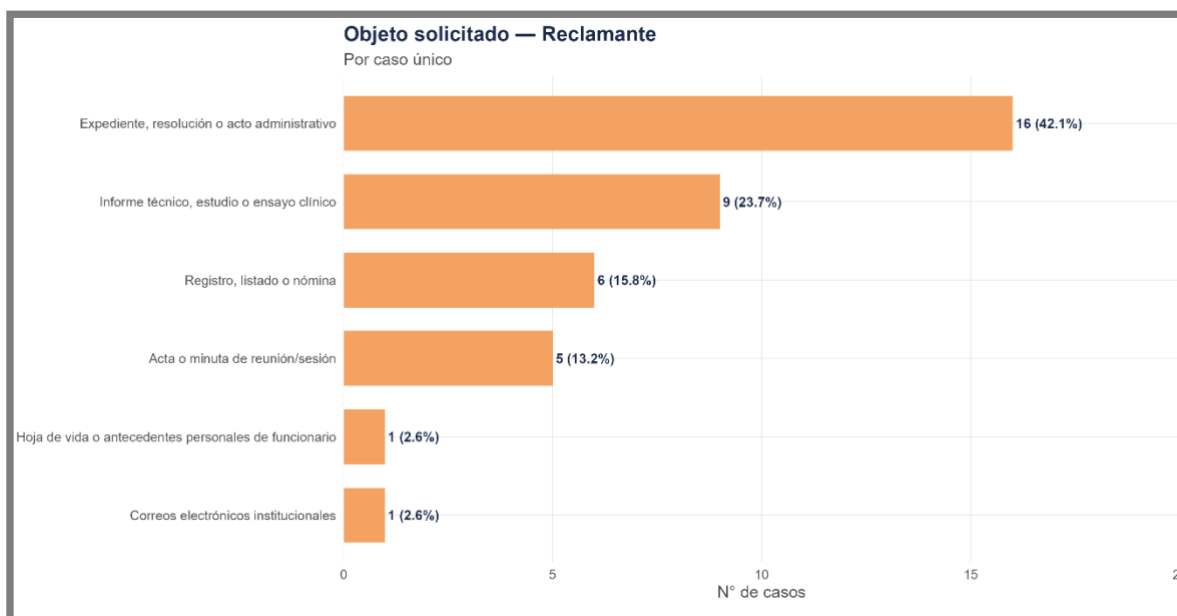
Las Area más frecuentes en los casos donde reclamantes fueron recurrente de queja son: Salud pública (12, 31.6%); Justicia y defensa jurídica (5, 13.2%).



Fuente: Elaboración propia

Objeto solicitado

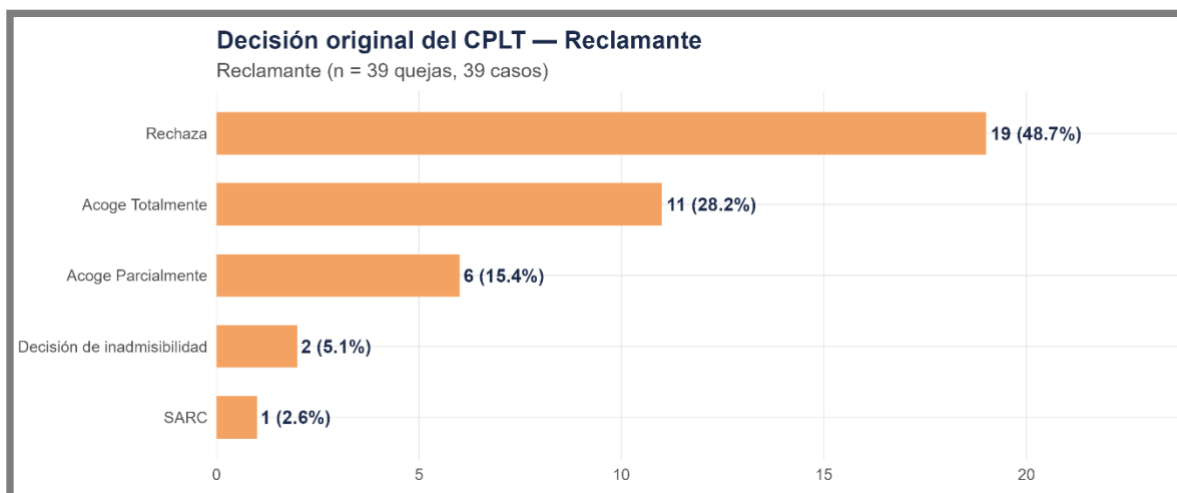
Los Objeto más frecuente en los casos donde reclamantes fueron recurrente de queja son: Expediente, resolución o acto administrativo (16, 42.1%); Informe técnico, estudio o ensayo clínico (9, 23.7%); Registro, listado o nómina (6, 15.8%).



Fuente: Elaboración propia

Decisión de amparo original del CPLT

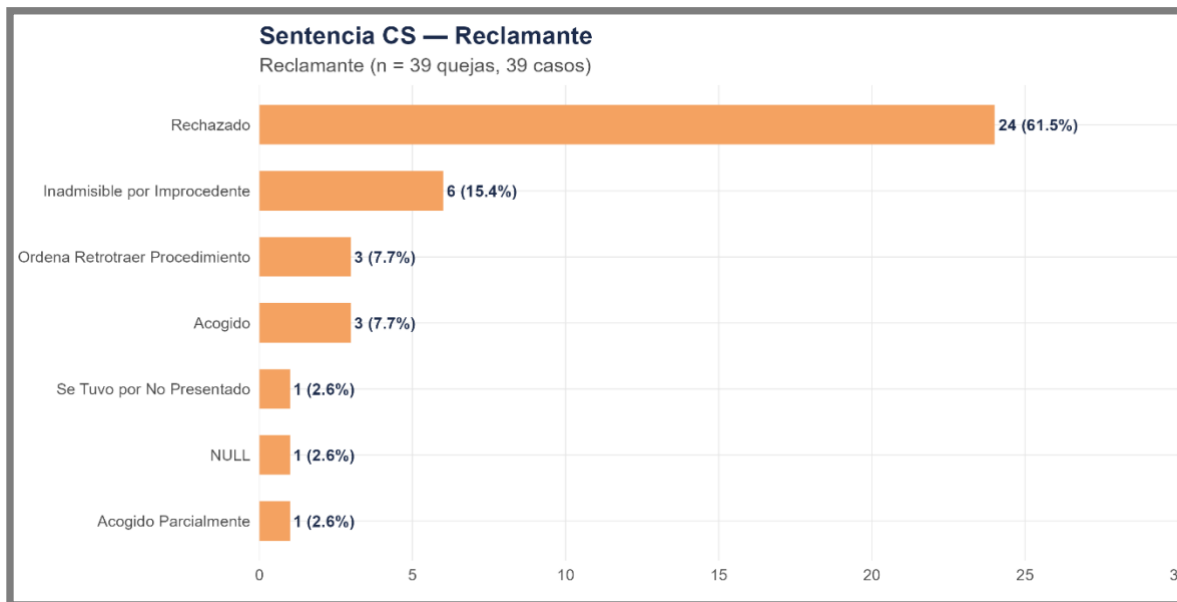
Los Decisión de amparo del CPLT más frecuente en los casos donde reclamantes fueron recurrente de queja son: Rechaza (19, 48.7%); Acoge Totalmente (11, 28.2%); Acoge Parcialmente (6, 15.4%).



Fuente: Elaboración propia

Sentencia Corte Suprema

Las sentencias de la Corte Suprema más frecuentes en las quejas donde reclamantes fueron recurrente de queja son: Rechazado (24, 61.5%); Inadmisible por Improcedente (6, 15.4%); Acogido (3, 7.7%).



Fuente: Elaboración propia¹¹

3.1.3 Cruce de sentencia de la Corte Suprema por tipo de quejoso

Esta subsección complementa la sección anterior con dos cruces que aportan información adicional sobre el desenlace de las quejas en la Corte Suprema: las sentencias de la CS por tipo de quejoso y la evolución temporal de las sentencias¹².

Sentencia Corte Suprema por tipo de quejoso

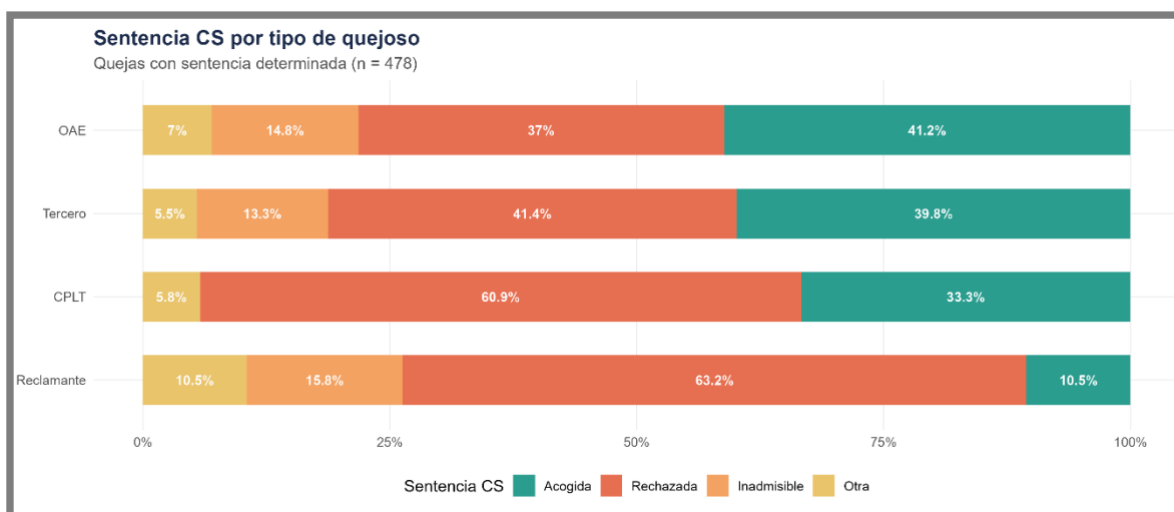
A continuación, se muestra la distribución base de sentencias para cada tipo de quejoso. Este gráfico permite identificar qué tipo de recurrente tiene mayor o menor tasa de acogimiento en la Corte Suprema. A diferencia del análisis anterior por tipo de quejoso, en donde se desglosan sentencias acogidas y acogidas parcialmente, en este caso se suman ambas categorías¹³. Las tasas de acogimiento por tipo de quejoso son: OAE con 41.2% de quejas acogidas (100 de

¹¹ La categoría NULL es porque no hay registrada sentencia en esos casos.

¹² Otros cruces (por área, objeto u órgano) se omiten porque los volúmenes en cada combinación quedan pequeños y aportan poca señal estadística.

¹³ Además, en este análisis en específico no se consideran los casos en los que no hay sentencia registrada (NULL).

243) y 58.8% de rechazadas, inadmisibles y otras; Tercero con 39.8% de quejas acogidas (51 de 128) y 60.2% rechazadas, inadmisibles y otras; CPLT con 33.3% de quejas acogidas (23 de 69) y 66.7% rechazadas, inadmisibles y otras; Reclamante con 10.5% de quejas acogidas (4 de 38) y 89.5% rechazadas, inadmisibles y otras.

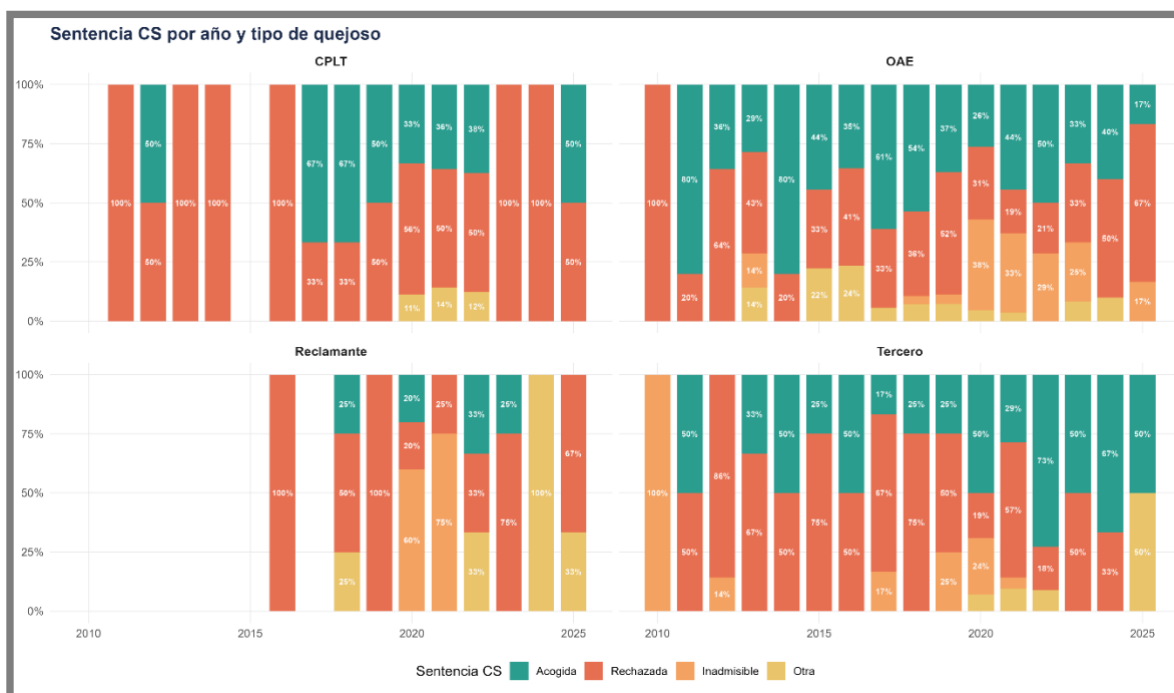


Fuente: Elaboración propia

Evolución temporal de las sentencias de la Corte Suprema por tipo de quejoso

Al examinar la evolución temporal, agrupada en tres bloques (2009-2014, 2015-2019 y 2020-2025), aparecen tendencias diferenciadas. Cuando el quejoso es el CPLT se muestra una fluctuación marcada: en el primer período su tasa de acogimiento fue muy baja (15%), subió al 56% en 2015-2019 y volvió a caer al 30% en 2020-2025. Los Terceros, en cambio, presentan una mejora sostenida: del 24% en 2009-2014 al 48% en 2020-2025, casi duplicando su éxito. Los OAE se mantienen relativamente estables entre el 35% y 46% a lo largo del período. Los Reclamantes prácticamente no aparecen antes de 2015 y, cuando lo hacen, registran tasas de rechazo muy altas (89% en 2015-2019, descendiendo a 40% en 2020-2025)¹⁴.

¹⁴ Los porcentajes en el gráfico solo se muestran cuando superan el 10% para evitar saturar la lectura. Años con pocas quejas pueden mostrar barras muy contrastadas que reflejan más la composición específica de ese año que una tendencia sostenida.



Fuente: Elaboración propia

3.2. Dimensión cualitativa

Análisis jurisprudencial de la Corte Suprema en materia de acceso a la información pública

En la presente sección del documento se sistematizan los hallazgos cualitativos derivados del análisis de 16 sentencias de la Corte Suprema en que se conoció de recursos de queja contra decisiones del Consejo para la Transparencia respecto de dos instituciones públicas: el Servicio de Impuestos Internos (SII) y el Ejército de Chile. El análisis revela que la Corte no ha adoptado una posición uniforme frente a las limitaciones al derecho de acceso a información pública (DAI), sino que su comportamiento varía sustancialmente según la materia controvertida y las instituciones involucradas.

1. La ausencia de una postura uniforme: variabilidad según materia e institución.

La Corte Suprema no actúa consistentemente como tribunal deferente ni como tribunal corrector del Consejo para la Transparencia. Su posición fluctúa de acuerdo con el tipo de información solicitada y la naturaleza de la institución requerida.

En los casos que involucran al Servicio de Impuestos Internos (SII), la Corte tiende a adoptar una posición restrictiva cuando la controversia se vincula con secreto tributario, especialmente si la información permite reconstruir directa o indirectamente antecedentes de contribuyentes, bases imponibles, rentas, beneficios tributarios, declaraciones o fiscalizaciones. Sin embargo, muestra mayor apertura cuando la información se presenta como acto administrativo o antecedente funcional no necesariamente cubierto por el secreto tributario, como ocurre con las resoluciones de condonación o los correos electrónicos institucionales vinculados directamente al ejercicio de funciones públicas.

En los asuntos que involucran al Ejército de Chile, la Corte tampoco sigue una línea argumentativa única. En algunas sentencias acoge una comprensión amplia de la reserva por seguridad nacional o defensa, particularmente respecto de información sobre dotaciones, personal o infraestructura militar. En otras, exige un estándar de afectación concreta y respalda la publicidad parcial mediante mecanismos de tarjado, especialmente en el caso de hojas de vida de funcionarios, viajes realizados con recursos fiscales e investigaciones de seguridad militar.

En conclusión, la evolución de la jurisprudencia no es lineal ni predecible. La Corte decide caso a caso, y el factor más explicativo de sus decisiones no es únicamente la institución involucrada, sino la materia específica y el tipo de afectación que se alega para la causal de reserva.

2. La línea jurisprudencial del SII: del aperturismo inicial al endurecimiento diferenciado

El análisis de los fallos vinculados al SII permite distinguir tres momentos en la evolución jurisprudencial.

Fase inicial de mayor apertura. Se encuentra representada por decisiones como la sentencia relativa a resoluciones de condonación de Johnson's S.A., en que la Corte rechazó la queja del SII y confirmó la decisión del Consejo para la Transparencia, permitiendo la entrega de información¹⁵. Esta línea inicial reconoce que no toda información vinculada al SII queda automáticamente cubierta por secreto tributario.

Fase de consolidación restrictiva. Visible en fallos como los relativos a repatriación de capitales¹⁶, donantes de corporaciones y fundaciones¹⁷, así como

¹⁵ Amparo Rol C1028-12, Queja CS, Rol 3002-2013.

¹⁶ Amparo Rol C815-16, Queja CS, Rol 183-2017.

¹⁷ Amparo Rol C692-17, Queja CS, Rol 40071-2017.

actas de denuncia e informes de recopilación de antecedentes¹⁸, la Corte fortalece el secreto tributario como límite robusto frente al acceso a información. En estos casos, la Corte estima que incluso información innominada o sin indicación de montos puede ser reservada cuando el cruce de datos permite inferir fuentes de rentas, beneficios tributarios o antecedentes protegidos por el artículo 35 del Código Tributario.

Fase de diferenciación matizada. Más recientemente, sentencias como la relativa a correos electrónicos institucionales vinculados a Rentas Tissa revelan un cambio en el criterio jurisprudencial¹⁹. La Corte descarta la reserva de correos institucionales cuando se encuentran directamente vinculados al ejercicio de funciones públicas y excluyen información personal o sensible del contribuyente.

En conclusión, la protección del secreto tributario opera de manera intensiva en la jurisprudencia reciente, pero no de forma absoluta. La Corte distingue entre información tributaria sustantiva protegida y antecedentes de carácter funcional o administrativo, que pueden quedar sujetos a publicidad.

3. La línea jurisprudencial del Ejército: oscilación entre reserva legal y test de afectación concreta.

Los fallos que involucran al Ejército presentan una tensión argumentativa más marcada que aquella observable en los casos del SII.

En algunos supuestos, la Corte adopta un razonamiento de carácter legalista y deferente hacia la reserva militar. Así ocurre en el caso relativo a personal a contrata del Ejército con labores administrativas²⁰, donde la Corte revierte la decisión del Consejo para la Transparencia mediante ejercicio de facultades de oficio, considerando que la información sobre dotación institucional se encuentra protegida por secreto de Estado. De igual forma, en el asunto relativo a inmuebles del Patrimonio de Afectación Fiscal²¹, la Corte acoge la posición del Consejo de Defensa del Estado en representación del Ejército y reserva información sobre inmuebles de uso e instrucción militar, estimando que un listado sistematizado de tales datos compromete la seguridad nacional.

En otros casos, la Corte implementa un test de afectación concreta y exige que la institución demuestre cómo la entrega de información impactaría específicamente en los bienes protegidos. Así ocurre en los fallos relativos a hojas de vida de funcionarios militares, donde la Corte confirma decisiones del Consejo

¹⁸ Amparo Rol C3481-18, Queja CS, Rol 17315-2019.

¹⁹ Amparo Rol C9813-22, Queja CS, Rol 92-2023.

²⁰ Amparo Rol C3386-17, Queja CS, Rol 35800-2017.

²¹ Amparo Rol C858-23, Queja CS, Rol 15033-2024.

para la Transparencia que ordenan entrega parcial con tarjado de información sensible²². Similar análisis se observa en el asunto sobre viajes al extranjero de oficiales generales del Ejército²³, donde la Corte mantiene la publicidad parcial de información relativa al uso de recursos fiscales, así como en el caso de investigación de seguridad militar del Regimiento N° 19 "Colchagua", en que rechaza la queja y preserva el criterio de entrega parcial con tarjado²⁴.

En definitiva, no existe una tesis homogénea respecto de la reserva militar. La Corte distingue entre información que estima estructuralmente sensible —dotaciones, infraestructura militar, inmuebles estratégicos— e información que, aunque se relacione con personal militar o cuestiones de seguridad, puede ser pública cuando no se acredita una afectación concreta del bien protegido.

4. La distinción metodológica entre decisión procesal y resultado sustantivo.

Un hallazgo metodológico relevante es que, en varios casos, la decisión procesal adoptada por la Corte —es decir, si acoge o rechaza formalmente la queja— no coincide con el resultado material en lo que respecta al acceso a información.

En los asuntos del SII, esto se observa con claridad en casos como Acta de notificación / Scotiabank²⁵, Repatriación de capitales²⁶ y Donantes de corporaciones y fundaciones²⁷. En tales supuestos, la Corte formalmente rechaza o desecha la queja, pero posteriormente actúa de oficio y revierte la decisión del Consejo para la Transparencia, terminando en reserva o denegación de entrega de información.

En los asuntos del Ejército ocurre un fenómeno similar. En el caso relativo a Oficiales generales vinculados a DINA/CNI, la Corte desecha formalmente la queja, pero actúa de oficio y retrotrae el procedimiento para notificar a terceros²⁸. De igual forma, en el asunto sobre personal a contrata del Ejército, desecha la queja, pero actúa de oficio y revierte la decisión al Consejo para la Transparencia²⁹.

²² Amparo Rol C5813-19, Queja CS, Rol 19199-2021 y amparo Rol C1085-20, Queja CS, Rol 13597-2022.

²³ Amparo Rol C310-21, Queja CS, Rol 66099-2021.

²⁴ Amparo Rol C775-19, Queja CS, Rol 85256-2020.

²⁵ Amparo Rol C2648-14, Queja CS, Rol 15870-2015.

²⁶ Amparo Rol C815-16, Queja CS, Rol 183-2017.

²⁷ Amparo Rol C692-17, Queja CS, Rol 40071-2017.

²⁸ Amparo Rol C1929-15, Queja CS, Rol 17518-2016.

²⁹ Amparo Rol C3386-16 Queja CS, Rol 35800-2017.

5. Las causales de reserva: articulación sectorial según materia.

El artículo 21 de la de Transparencia opera de manera distinta según la institución y materia involucrada.

En los casos del SII, el artículo 21 se articula principalmente con el artículo 35 del Código Tributario y, en algunos supuestos, con normas especiales como el artículo vigesimocuarto transitorio de la Ley N°20.780. La causal más frecuente es la protección del secreto tributario (artículo 21 N°5 de la Ley de Transparencia, en adelante e indistintamente (LT)), aunque en materia de correos electrónicos también aparece la protección de la privacidad (artículo 21 N°2 LT).

En los asuntos del Ejército, el artículo 21 LT se articula principalmente con causales de seguridad nacional, defensa e inteligencia, especialmente los numerales 3 y 5, y con normas especiales como el artículo 436 del Código de Justicia Militar, el artículo 34 de la Ley N°20.424 y el artículo 38 de la Ley N°19.974.

Con todo, se observa que la Corte no interpreta el artículo 21 de la Ley de Transparencia como una cláusula indiferenciada de reserva. Lo aplica de manera sectorial: en el SII como expresión del secreto tributario y protección de información de contribuyentes; en el Ejército como manifestación de seguridad nacional, defensa, inteligencia, y protección de dotación e infraestructura militar.

6. El principio constitucional de publicidad: alcance y limitaciones en la práctica.

En múltiples fallos, la Corte Suprema reconoce que el artículo 8 de la Constitución Política de la República (CPR) consagra la publicidad como regla general y que las excepciones deben interpretarse restrictivamente. Sin embargo, tal reconocimiento no siempre se traduce en acceso a información.

En los casos del SII sobre repatriación de capitales y donantes de corporaciones, la Corte reconoce el principio constitucional de publicidad, pero termina privilegiando la protección del secreto tributario. De forma similar, en los asuntos del Ejército sobre inmuebles militares o personal a contrata, la Corte también reconoce el marco constitucional de publicidad, pero valida la reserva fundada en seguridad nacional o ley especial.

Por el contrario, en otros fallos, el artículo 8 CPR opera efectivamente como fundamento de publicidad, particularmente en los casos relativos a hojas de vida de militares, viajes de oficiales generales, investigación de seguridad militar con tarjado y correos electrónicos institucionales que cumplen funciones administrativas.

En conclusión, el artículo 8 CPR funciona como punto de partida argumental obligatorio, pero su efecto práctico depende sustancialmente de cómo la Corte evalúe la causal de reserva alegada y la intensidad de la afectación concreta del bien protegido.

7. Los modelos argumentativos: reserva legal ex ante versus test de afectación.

Del análisis de la jurisprudencia emergen dos modelos argumentativos distinguibles que explican de manera más clara la variabilidad de los resultados.

Modelo de reserva legal ex ante. En este modelo, la Corte atribuye fuerza decisiva a una norma especial de secreto o reserva, como el artículo 35 del Código Tributario, el artículo 436 del Código de Justicia Militar o normas especiales de inteligencia. El razonamiento tiende a ser legalista, automático y restrictivo del acceso a información, otorgando primacía a la existencia de la norma de reserva sobre el análisis de afectación concreta.

Modelo de test de afectación concreta. En este modelo alternativo, la Corte exige que el órgano requerido demuestre específicamente cómo la entrega de la información afectaría concretamente la seguridad nacional, la vida privada, los derechos de terceros, el cumplimiento de sus funciones o el interés legalmente protegido. Este modelo suele favorecer decisiones de publicidad, entrega parcial o aplicación de tarjado.

De este modo, se observa que la evolución jurisprudencial puede comprenderse como una tensión dinámica entre ambos modelos. Cuando predomina la reserva legal ex ante, aumenta la probabilidad de que se mantenga la reserva solicitada. Cuando predomina el test de afectación, aumenta la probabilidad de que la Corte confirme las decisiones del Consejo para la Transparencia o de que ordene entrega parcial mediante tarjado o divisibilidad de la información.

8. La modalidad de comparecencia del quejoso: influencia en la forma argumentativa.

En los fallos del SII, el organismo comparece generalmente por sí mismo en calidad de quejoso. La argumentación presentada tiende a apoyarse en normas tributarias, deberes funcionarios de reserva, secreto tributario, inexistencia de información solicitada o protección de privacidad de comunicaciones.

En los fallos del Ejército, la institución generalmente comparece representada por el Consejo de Defensa del Estado. La argumentación se estructura con mayor énfasis en consideraciones de seguridad nacional, defensa, inteligencia,

dotación, infraestructura militar, debido cumplimiento de funciones y afectación de derechos de terceros.

Sin embargo, la modalidad de comparecencia no predetermina por sí sola el resultado. El Ejército, aun cuando se defiende mediante el Consejo de Defensa del Estado, obtiene tanto decisiones favorables como desfavorables a su posición. De igual forma, el SII, compareciendo directamente, obtiene resultados variables y no uniformes.

En definitiva, la modalidad de comparecencia parece incidir más en la estructura y énfasis de la argumentación que en el resultado final de la controversia. El factor verdaderamente decisivo continúa siendo la materia controvertida y la evaluación que realiza la Corte sobre la procedencia y alcance de la causal de reserva invocada.

9. La integración de Sala: tensiones internas y variabilidad de orientaciones.

El análisis de la composición de Sala en los 16 fallos permite observar ciertos patrones, aunque no habilita para formular conclusiones definitivas.

El Ministro Sergio Muñoz aparece en decisiones de signo diverso. Sin embargo, destaca su participación en disidencias y razonamientos que favorecen mayor publicidad o que se resisten a la utilización de facultades de oficio para consolidar reservas. Se registra su disidencia en casos como Donantes de corporaciones y fundaciones, Repatriación de capitales y Actas de denuncia e informes de recopilación de antecedentes, así como su participación en fallos favorables al acceso en materia de correos institucionales recientes y hojas de vida militares.

La Ministra Ángela Vivanco integra decisiones tanto favorables al acceso como favorables a la reserva. Participa en fallos pro-publicidad en casos como Correos institucionales / Rentas Tissa, hojas de vida militares y viajes de generales, pero también en líneas de restricción del acceso o en fallos donde se mantiene la reserva tributaria o militar. Consecuentemente, con los 16 fallos analizados no es posible caracterizar una tendencia única y consistente en su orientación.

El Ministro Diego Simpértigue aparece en el fallo de 2025 relativo a inmuebles del Patrimonio de Afectación Fiscal, que resultó favorable a la reserva de información sobre inmuebles militares. Con esta única presencia en el subconjunto analizado, no corresponde extraer conclusiones generales sobre su orientación, aunque el caso sí resulta relevante para examinar la línea restrictiva que parece consolidarse recientemente en materia de seguridad e infraestructura militar.

De esta manera, se observa que la composición de Sala opera más como indicador de tensiones interpretativas internas que como factor suficiente para explicar de manera determinante los resultados de los casos.

10. Las disidencias y prevenciones: elementos esenciales para la reconstrucción histórica.

Las disidencias y prevenciones contenidas en las sentencias analizadas no constituyen elementos accesorios o marginales, sino que resultan esenciales para reconstruir adecuadamente la evolución jurisprudencial.

En los casos del SII, destacan las disidencias del Ministro Sergio Muñoz y del Ministro Pedro Pierry en el caso de correos institucionales de 2014; la disidencia de Muñoz en el caso de donantes de corporaciones y fundaciones; y su disidencia en el caso de actas de denuncia e informes de recopilación de antecedentes.

En los casos del Ejército, resulta significativa la prevención de la Ministra Ángela Vivanco en el asunto de viajes de generales y la prevención del abogado integrante Pedro Águila en el caso de hoja de vida del Sargento Herrera. También resulta pertinente analizar la disidencia o prevención en fallos donde la Corte ejerce sus facultades de oficio.

En conclusión, las disidencias funcionan como anticipos o resistencias frente a cambios jurisprudenciales y facilitan la comprensión de que la evolución de la Corte no es uniforme ni lineal, sino el resultado de tensiones internas dentro de la Tercera Sala que expresan diferencias genuinas en la interpretación de principios constitucionales y legales.

11. Comparación institucional: núcleos jurisprudenciales diferenciados.

La comparación entre las líneas jurisprudenciales del SII y del Ejército permite identificar dos núcleos de disputa jurídica claramente diferenciados.

En el SII. El eje central es el alcance del secreto tributario. La pregunta recurrente es si la información solicitada permite revelar directa o indirectamente declaraciones juradas, rentas, beneficios tributarios, fiscalizaciones, base imponible o antecedentes de contribuyentes, y si esa revelación afecta la privacidad económica o contraviene deberes de reserva establecidos en la normativa tributaria.

En el Ejército. El eje central es el alcance de la seguridad nacional y defensa. La pregunta recurrente es si la información solicitada afecta o compromete dotaciones, personal, operaciones de inteligencia, instalaciones, viajes institucionales, hojas de vida de funcionarios o infraestructura militar crítica.

Se observa que ambas instituciones resultan relevantes para estudiar los límites al derecho de acceso a información pública, pero expresan límites jurídicamente diferenciados. El SII representa el límite de carácter tributario-económico; el Ejército representa el límite de carácter securitario-defensivo. Estos límites sectoriales operan con lógicas propias y no son interconvertibles.

12. La sofisticación creciente sin necesaria expansión del acceso

La evolución jurisprudencial en el período analizado no puede describirse simplemente como avance o retroceso uniforme de la transparencia. Lo que se observa es una mayor sofisticación argumentativa y una diferenciación matizada de criterios.

En algunos casos, la Corte refuerza la publicidad mediante la aplicación rigurosa de test de afectación concreta, exigencia de divisibilidad de información y requerimiento de prueba específica respecto de la afectación alegada. En otros, consolida reservas fuertes mediante invocación de normas especiales de secreto. Asimismo, la Corte ha desarrollado capacidad de distinción entre categorías jurídicas como acto administrativo, procedimiento, comunicación privada, antecedente tributario, dotación militar, investigación de inteligencia y registro patrimonial.

Finalmente, se puede deducir que la jurisprudencia evoluciona hacia mayor diferenciación. La Corte no abandona el principio constitucional de publicidad, pero desarrolla una arquitectura sofisticada de límites sectoriales que, en materias como secreto tributario y seguridad militar, puede restringir significativamente el acceso a información.

IV

CONCLUSIONES

A partir de los datos cuantitativos, desde una perspectiva temporal, se observa que los recursos de queja tuvieron un uso moderado en la primera etapa de la implementación de la Ley de Transparencia, encontrando su peak de intensidad entre los años 2020 y 2021 (76 y 60 casos), posterior a eso, su recurrencia se ha estabilizado en torno a los 30-25 casos aproximadamente. Asimismo, se puede observar que los temas que más han generado la utilización de este recurso son finanzas públicas y cuestiones tributarias, datos personales y privacidad, salud pública y defensa, orden público, seguridad y sistema penitenciario, las que a su vez se traducen en solicitudes de acceso información que constan mayoritariamente en datos estadísticos, planillas o bases de datos, que son el objeto más solicitado, seguido por registros, listados o nóminas y expedientes, resoluciones o actos administrativos.

Ahora bien, se pueden observar algunas temáticas específicas que si bien su recurrencia en los recursos de queja, dada su especificidad no es mayoritaria, sí significan un impacto procesal mayor, toda vez que de un solo caso emanan varios recursos de queja, típicamente porque existen varios actores involucrados que presentan estos recursos. Entre estos temas, destacan temas relacionados a la industria salmonera y acuicultura y salud pública impulsada principalmente por conflictos con ISAPRES y laboratorios. Del mismo modo, este mayor impacto procesal se observa en el objeto o soporte de la información, en donde aparecen con mayor preeminencia documentos como contratos, convenios o licitaciones, correos electrónicos institucionales y hojas de vida de funcionarios públicos.

Pues bien, respecto al análisis focalizado por tipo de quejoso, se puede observar que el quejoso con mayor recurrencia en este tipo de recursos son los órganos de la administración del Estado reclamados (OAE, Sujetos Obligados), seguido por recursos que interponen terceros involucrados o afectados por la información solicitada. Con menor recurrencia aparece el CPLT y el reclamante que interpuso el amparo por acceso a la información ante el CPLT.

De modo de sintetizar los principales hallazgos en cada tipo de quejoso por cada dimensión analizada, se presenta el siguiente cuadro, esto es:

- **Año:** Años en los que más recursos ha presentado el tipo de quejoso.
- **Órganos reclamados:** Órganos reclamados en el amparo ante el CPLT que es objeto del recurso de queja.
- **Tema:** temáticas más recurrentes en el amparo ante el CPLT que es objeto del recurso de queja.
- **Objeto:** tipo de documento o soporte de lo reclamado en el amparo ante el CPLT que es objeto del recurso de queja.
- **Decisión CPLT:** Tipo de decisión de fondo del amparo del CPLT que es objeto del recurso de queja.
- **Sentencia CS:** Sentencia de la CS al recurso de queja.

Dimensión Quejoso	Año	Órganos reclamados	Tema	Objeto	Decisión CPLT	Sentencia CS
CPLT	72 casos en total, peak el 2021 (13 casos)	SII, CDE y U. de Chile	Salud pública, Administración municipal, Justicia y defensa jurídica	Datos estadísticos, planilla o base de datos; Registro, listado o nómina y Expediente, resolución o acto administrativo	Acoge Total: 70% Acoge Parcial: 27% Rechaza: 1.4%	Rechazado: 57% Acogido: 27% Ordena retrotraer procedimiento: 5%
OAE	252 casos en total, peak el 2020 (42 casos)	Ejército, SII, Fuerza Aérea y Armada	Datos personales; Defensa, orden público, seguridad y sistema penitenciario y Finanzas públicas y cuestiones tributarias	Datos estadísticos, planilla o base de datos; Registro, listado o nómina y Expediente, resolución o acto administrativo; Hojas de vida o antecedentes personales de funcionarios	Acoge Total: 58% Acoge Parcial: 38% Rechaza: 2.8%	Rechazado: 35% Acogido: 34% Inadmisible: 14%
Tercero	106 casos en total, peak el 2020 (21 casos)	SERNAPESCA, Instituto de Salud Pública de Chile, Superintendencia de Pensiones	Industria salmonera y acuicultura; Finanzas públicas y cuestiones tributarias y pensiones; Salud pública	Datos estadísticos, planilla o base de datos; Informe técnico, estudio o ensayo clínico y Contrato, convenio o licitación	Acoge Total: 63% Acoge Parcial: 29% Rechaza: 4.7%	Rechazado: 39% Acogido: 33% Inadmisible: 12%
Reclamante	39 casos en total, peak el 2016 (12 casos)	Seremi de Salud Región de Valparaíso, Servicio de Impuestos Internos y Superintendencia del Medio Ambiente	Salud pública; Justicia y defensa jurídica	Expediente, resolución o acto administrativo; Informe técnico, estudio o ensayo clínico; Registro, listado o nómina	Rechaza: 48% Acoge Total: 28% Acoge Parcial: 15%	Rechazado: 61% Inadmisible: 15% Acogido: 7%

En el cuadro anterior se destacan algunos elementos, tales como:

- Tanto el CPLT como los OAE y terceros han concentrado su uso de los recursos de queja entre el 2020 y 2021. Los reclamantes fueron más recurrentes en una etapa anterior.
- El SII es una institución recurrente tanto cuando el CPLT como los OAE y los reclamantes son los quejosos, se trata de una institución que al parecer recibe amparos de alta controversia en cuanto a la publicidad o reserva de su información.
- Terceros y Reclamantes recurren con este tipo de recursos con instituciones y temáticas más específicas y particulares: pesca, salud pública e incluso cuestiones el ámbito local.

- En general, la CS tiende a rechazar o declarar inadmisibles mayoritariamente los recursos de queja, esto es que se tiende a ratificar las decisiones de la Corte de Apelaciones en el recurso de ilegalidad. Como la mayor parte de los recursos son interpuestos por OAE y Terceros, podría significar que la tendencia general favorece al CPLT, sin embargo, conviene tener en consideración que cuando el CPLT es el quejoso, la mayoría de los casos la CS rechaza su queja. También es importante tener a la vista aquellos algunos casos en que la Corte ha ordenado retrotraer el procedimiento, pronunciándose sobre la decisión del CPLT en su decisión de amparo.

Adicionalmente, como lo sugiere el análisis sobre las tasas de acogimiento de recursos de queja por tipo de quejoso, en el que se considera de manera agregada las sentencias acogidas y acogidas parcialmente, los OAE alcanzan un 41.2% de quejas acogidas, los Terceros 39.8%, el CPLT un 33.3% y los Reclamantes solo un 10.5%, lo que refuerza la idea de que mayoritariamente, la CS rechaza los recursos de queja interpuestos, independientemente del tipo de quejoso.

Finalmente, al examinar la evolución temporal de las sentencias por tipo de quejoso, sí se observan algunas diferencias relevantes, pues en el caso del CPLT se muestra una fluctuación con un primer período de tasas de acogimiento muy bajas, luego un segundo período en donde estas suben significativamente y luego vuelven a caer. Los Terceros presentan una mejora sostenida en el tiempo y los OAE se mantienen relativamente estables a lo largo del período.

Respecto a la dimensión cualitativa, a partir de los 16 fallos analizados, puede sostenerse que la Corte Suprema ha construido una jurisprudencia de carácter casuístico, sectorial y tensionada en materia de derecho de acceso a información pública. No existe una postura única y uniforme frente a las decisiones del Consejo para la Transparencia. La Corte puede confirmarlas, revertirlas, corregirlas procedimentalmente o sustituir su criterio según la materia controvertida, la norma especial invocada como causal de reserva y el estándar de afectación que decida aplicar en cada caso.

En la línea del SII, la evolución tiende a consolidar el secreto tributario como límite fuerte al acceso, aunque con excepciones jurisprudencialmente relevantes en el tratamiento de resoluciones administrativas y correos electrónicos institucionales que cumplen directamente funciones públicas.

En la línea del Ejército, la jurisprudencia oscila entre una postura de reserva amplia fundada en seguridad nacional y una postura que exige afectación concreta, particularmente cuando es posible aplicar mecanismos de divisibilidad o tarjado de información.

El análisis cualitativo confirma que resulta metodológicamente necesario distinguir entre la decisión procesal formal y el resultado sustantivo en materia de acceso; registrar cuidadosamente la modalidad de comparecencia del quejoso; y analizar la integración de Sala, disidencias y prevenciones, porque estos elementos permiten comprender mejor cómo cambia la jurisprudencia de la Corte Suprema en esta materia y cuáles son los factores explicativos de tales cambios.

ANEXOS

ANEXO 1: Detalles metodológicos dimensión cuantitativa

Criterios para la homologación de registros

Se identificó un caso de duplicidad en la variable RecurrenteQueja: la queja 13182-2013 (caso C306-13) figuraba con dos nombres distintos de recurrente—Superintendencia de Valores y Seguros y Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras—. Al verificar el caso y la queja, se constató que ambos refieren a una sola entidad recurrente registrada de dos formas. Se homologó el nombre en un único registro para evitar duplicación al deduplicar por RolCorteQueja.

Clasificación temática

La clasificación temática fue realizada mediante la API de OpenAI (modelo gpt-4o-mini, temperatura 0). El modelo recibe como input el campo DetalleSolicitud de cada caso, con fallback al campo Resumen cuando el primero está vacío. Se le pide al modelo asignar tres clasificaciones: objeto solicitado, área temática y subtema.

Definiciones:

- **OBJETO.** Tipo formal del documento o información solicitada. Responde a la pregunta "¿qué cosa se pide?". Es independiente del sector o materia.
- **ÁREA.** Sector temático o materia sobre la que trata la solicitud. Responde a la pregunta "¿sobre qué tema?". Es independiente del tipo de documento.
- **SUBTEMA.** Etiqueta descriptiva libre de 2 a 5 palabras en minúsculas que identifica el conflicto concreto del caso.

Objetos posibles (10 categorías)

- Acta o minuta de reunión/sesión
- Hoja de vida o antecedentes personales de funcionario
- Expediente, resolución o acto administrativo
- Datos estadísticos, planilla o base de datos
- Correos electrónicos institucionales
- Informe técnico, estudio o ensayo clínico
- Contrato, convenio o licitación
- Documento legal o recurso jurídico
- Registro, listado o nómina
- Otra

Áreas posibles (17 categorías)

- Industria salmonera y acuicultura
- Salud pública
- Defensa, orden público, seguridad y sistema penitenciario
- Administración municipal
- Educación e investigación científica
- Medio ambiente
- Finanzas públicas, pensiones o tributario
- Recursos humanos del Estado
- Infraestructura, urbanismo o territorio
- Justicia y defensa jurídica
- Gobierno central y Presidencia
- Registro civil e identidad
- Estadística y datos públicos
- Recursos naturales, energía y minería
- Comercio exterior y telecomunicaciones
- Datos personales y privacidad
- Otra

Reglas de asignación

Para objeto y área se permite asignar hasta 2 etiquetas ordenadas por relevancia. El modelo retorna además un nivel de confianza (alta, media o baja). La categoría "Otra" está restringida explícitamente como última opción: solo se usa si ninguna otra categoría aplica razonablemente. Además, la categoría "Datos personales y privacidad" tiene precedencia cuando la solicitud pide datos identificables de terceros (hojas de vida específicas, antecedentes médicos, penales o de identificación de personas naturales).

Se incluyeron 9 ejemplos de clasificación en el prompt (few-shot) abarcando categorías diversas y un ejemplo legítimo de "Otra". El proceso se ejecutó con checkpoint cada 50 registros y backoff exponencial ante errores, con validación automática de que las etiquetas pertenezcan a las listas predefinidas.

El prompt completo (sistema, ejemplos y reglas) se presenta en el **Anexo A**.

Cobertura de la clasificación

De los 456 casos, 448 tenían texto disponible en DetalleSolicitud o Resumen y fueron clasificados; 8 casos sin texto en ninguno de los dos campos quedaron sin clasificar. De los 448 clasificados por GPT, 440 obtuvieron clasificación válida automáticamente y 8 requirieron revisión manual por respuestas que confundían las listas de objeto y área. Estos 8 casos fueron clasificados manualmente aplicando las mismas reglas. El 95% de las

clasificaciones automáticas fue calificada con confianza alta y ninguna presentó error de validación.

Los subtemas, al ser etiquetas generadas caso a caso mediante texto libre, no constituyen categorías cerradas sino descriptores aproximados. Pueden presentar duplicados semánticos no homologados.

Decisión de fondo del CPLT

La variable TipoDecisionFondo fue incorporada desde la base SGC del servidor SRVHEXPLOTACION mediante un join por Rol. Los 456 casos tienen decisión registrada: 268 Acoge Totalmente (58.8%), 146 Acoge Parcialmente (32%), 34 Rechaza (7.5%), 7 Decisión de inadmisibilidad (1.5%) y 1 SARC (0.2%). Los casos con decisión de inadmisibilidad y SARC (8 en total) se mantienen en el análisis general pero deben considerarse aparte dado que no constituyen un pronunciamiento de fondo sobre la entrega de información.

Tipos de quejoso

Para agrupar a los recurrentes de queja se construyó la variable Quejoso a partir de dos variables originales de la base: TipoReclamanteQ (clasificación institucional pre-asignada) y RecurrenteQueja (nombre del recurrente). Ambas variables originales se mantienen intactas en la base, y la variable Quejoso se incorporó como nueva. Se definieron cinco categorías:

- **CPLT:** identificado cuando RecurrenteQueja contiene "Consejo para la Transparencia".
- **OAE:** órganos de la administración del Estado distintos al CPLT, según TipoReclamanteQ o por inferencia desde RecurrenteQueja.
- **Tercero:** terceros interesados, típicamente empresas o personas afectadas por la entrega de información.
- **Reclamante:** el solicitante original de información ante el CPLT.
- **Sin tipo:** quejas que no tienen información ni en TipoReclamanteQ ni en RecurrenteQueja.

Proceso de asignación

1. **Detección del CPLT por nombre.** Se identificaron 73 quejas donde RecurrenteQueja contiene "Consejo para la Transparencia". En la base original, 60 figuraban como OAE (porque el CPLT es órgano del Estado) y 13 estaban sin tipo declarado. Estas 73 se aíslan como CPLT para distinguirlo del resto de los OAE.
2. **Asignación por tipo declarado.** Las 376 quejas restantes con TipoReclamanteQ con valor se asignaron según su categoría: OAE (215), Tercero (122) y Reclamante (39).
3. **Recuperación de casos sin tipo.** La base original tenía 72 quejas con TipoReclamanteQ vacío. Al revisar manualmente el nombre del recurrente (RecurrenteQueja)

se reclasificaron 69 quejas (42 OAE, 14 Tercero, 13 CPLT). Las 3 restantes no tienen información en ninguna de las dos variables y quedaron como "Sin tipo".

Distribución final

1. OAE: 257 (50,6%)
2. Tercero: 136 (26,8%)
3. CPLT: 73 (14,4%)
4. Reclamante: 39 (7,7%)
5. Sin tipo: 3 (0,6%)
6. Total: 508 (100,0%)

No hubo casos donde la clasificación manual contradijera la clasificación original de TipoReclamanteQ; los cambios se restringen al aislamiento del CPLT como categoría propia y a la recuperación de quejas sin tipo.

Identificación del recurrente dentro del grupo OAE

Dado que la categoría OAE concentra el 50,6% de las quejas, se construyó una variable adicional (OAE_subgrupo) que distingue qué tipo de organismo es el recurrente en cada caso. Para ello se compararon las variables originales ReclamadoCaso (el órgano que perdió ante el CPLT) y RecurrenteQueja (el nombre del recurrente que presentó la queja ante la CS).

Se aplicaron tres criterios de coincidencia para considerar que el OAE recurrente es el mismo órgano reclamado ("Órgano propio"):

- Coincidencia exacta de nombre entre RecurrenteQueja y ReclamadoCaso.
- Coincidencia jerárquica de cartera ministerial (ministerio y subsecretaría de la misma cartera, o direcciones de un mismo ministerio).
- Consolidación institucional (organismos hoy fusionados, como SVS y SBIF en la Comisión para el Mercado Financiero).

Indicador de impacto procesal

Se construye un indicador de impacto procesal por temática, medido a través del ratio quejas/caso. Este indicador divide la cantidad de quejas únicas que genera un tema por la cantidad de casos únicos que lo componen.

$$\text{Ratio}(i) = Q(i) / C(i)$$

Donde:

1. **$Q(i)$** = número de quejas únicas (RolCorteQueja) asociadas al tema i.
2. **$C(i)$** = número de casos únicos (Rol) asociados al tema i.
3. **$\text{Ratio}(i) \geq 1$** siempre, dado que todo caso genera al menos una queja.

Un ratio de 1 significa que cada caso genera exactamente una queja. Un ratio superior indica que un mismo caso desencadena múltiples quejas ante la CS, típicamente porque varios actores (terceros interesados, órganos) recurren por separado. El indicador se calcula para las tres dimensiones de clasificación: área temática, tipo de documento solicitado y subtema específico.

Prompt completo de clasificación temática

Este anexo reproduce el prompt completo enviado al modelo de OpenAI (gpt-4o-mini, temperatura 0) para la clasificación temática de las solicitudes de acceso a información pública. El prompt se compone de un mensaje de sistema (SYSTEM_PROMPT) y un mensaje de usuario (USER_PROMPT) que incluye las listas de categorías y nueve ejemplos few-shot.

Mensaje de sistema (SYSTEM_PROMPT)

Eres un clasificador experto en solicitudes de acceso a información pública en Chile, en el marco de la Ley N° 20.285. Tu tarea es analizar el texto de una solicitud y asignarle tres clasificaciones:

DEFINICIONES:

- OBJETO: tipo formal del documento o información solicitada. Responde a "¿qué cosa se pide?". Es independiente del sector o materia. Un contrato es un contrato venga de salud, defensa o educación.
- ÁREA: sector temático o materia sobre la que trata la solicitud. Responde a "¿sobre qué tema?". Es independiente del tipo de documento.
- SUBTEMA: descripción breve y específica del tema concreto.

REGLAS:

- Para objeto y área asigna entre 1 y 2 etiquetas, ordenadas de mayor a menor relevancia. Solo usa 2 si realmente hay dos con peso similar.
- Usa SOLO las etiquetas de las listas proporcionadas para objeto y área.
- "Otra" debe ser tu última opción. Solo úsala si NINGUNA categoría aplica

razonablemente.

- "Datos personales y privacidad" tiene precedencia cuando la solicitud pide datos identificables de terceros (hojas de vida específicas, antecedentes médicos, penales o de identificación de personas naturales). Si el caso es sobre el funcionamiento administrativo del organismo (actas, contratos, datos agregados), clasifícalo en su sector.
- El campo subtema es obligatorio. Escribe entre 2 y 5 palabras en español y minúsculas describiendo el tema específico.
- En el subtema usa singular cuando sea posible y evita preposiciones iniciales innecesarias.
- No expliques tu razonamiento. Responde SOLO con JSON válido.

FORMATO DE RESPUESTA (estricto):

```
{  
  "objeto": ["etiqueta_1"],  
  "area": ["etiqueta_1"],  
  "subtema": "descripción breve",  
  "confianza": "alta" | "media" | "baja"  
}
```

Mensaje de usuario (USER_PROMPT)

El mensaje de usuario incluye las listas de categorías válidas, los ejemplos few-shot y, al final, la solicitud a clasificar.

Clasifica la siguiente solicitud de acceso a información pública.

OBJETOS POSIBLES (qué se pide):

- Acta o minuta de reunión/sesión
- Hoja de vida o antecedentes personales de funcionario
- Expediente, resolución o acto administrativo

- Datos estadísticos, planilla o base de datos
- Correos electrónicos institucionales
- Informe técnico, estudio o ensayo clínico
- Contrato, convenio o licitación
- Documento legal o recurso jurídico
- Registro, listado o nómina
- Otra

ÁREAS POSIBLES (sobre qué trata):

- Industria salmonera y acuicultura
- Salud pública
- Defensa, orden público, seguridad y sistema penitenciario
- Administración municipal
- Educación e investigación científica
- Medio ambiente
- Finanzas públicas, pensiones o tributario
- Recursos humanos del Estado
- Infraestructura, urbanismo o territorio
- Justicia y defensa jurídica
- Gobierno central y Presidencia
- Registro civil e identidad
- Estadística y datos públicos
- Recursos naturales, energía y minería
- Comercio exterior y telecomunicaciones
- Datos personales y privacidad
- Otra

Ejemplos few-shot

Ejemplo 1 — Industria salmonera

Solicitud:

"Informe acerca de los centros de producción salmonera (fase engorda) que informaron la aplicación de los pesticidas DIFLUBENZURON, AZAMETIFOS y BENZOATO DE EMAMECTINA."

Respuesta:

```
{  
  "objeto": ["Datos estadísticos, planilla o base de datos"],  
  "area": ["Industria salmonera y acuicultura"],  
  "subtema": "uso pesticidas centros engorda",  
  "confianza": "alta"  
}
```

Ejemplo 2 — Salud pública

Solicitud:

"Solicita los ensayos clínicos del análisis de seguridad y eficacia de las vacunas Coronavac, Astrazeneca y Pfizer."

Respuesta:

```
{  
  "objeto": ["Informe técnico, estudio o ensayo clínico"],  
  "area": ["Salud pública"],  
  "subtema": "vacunas covid-19",  
  "confianza": "alta"  
}
```

Ejemplo 3 — Defensa y sistema penitenciario

Solicitud:

"Solicita copia de las actas del COSENA de las sesiones celebradas desde 1989 hasta la entrada en vigencia de la Ley 20.050."

Respuesta:

```
{
  "objeto": ["Acta o minuta de reunión/sesión"],
  "area": ["Defensa, orden público, seguridad y sistema penitenciario"],
  "subtema": "actas consejo seguridad nacional",
  "confianza": "alta"
}
```

Ejemplo 4 — Finanzas públicas

Solicitud:

"Planilla excel con comisiones efectivas cobradas a los fondos de pensiones por las administradoras."

Respuesta:

```
{
  "objeto": ["Datos estadísticos, planilla o base de datos"],
  "area": ["Finanzas públicas, pensiones o tributario"],
  "subtema": "comisiones fondos pensiones",
  "confianza": "alta"
}
```

Ejemplo 5 — Estadística y datos públicos

Solicitud:

"Microdatos del censo 2017 desagregados por comuna y cartografía de manzanas censales."

Respuesta:

```
{
  "objeto": ["Datos estadísticos, planilla o base de datos"],
  "area": ["Estadística y datos públicos"],
  "subtema": "microdatos censo 2017",
  "confianza": "alta"
}
```

```
}
```

Ejemplo 6 — Gobierno central y Presidencia

Solicitud:

"Agenda de reuniones del Presidente de la República durante el mes de marzo de 2019 con medios de comunicación."

Respuesta:

```
{
  "objeto": ["Registro, listado o nómina"],
  "area": ["Gobierno central y Presidencia"],
  "subtema": "agenda presidente medios",
  "confianza": "alta"
}
```

Ejemplo 7 — Justicia y defensa jurídica

Solicitud:

"Actas del comité penal del Consejo de Defensa del Estado y copia de informes legales sobre causas criminales en curso."

Respuesta:

```
{
  "objeto": ["Acta o minuta de reunión/sesión",
    "Informe técnico, estudio o ensayo clínico"],
  "area": ["Justicia y defensa jurídica"],
  "subtema": "actas comite penal cde",
  "confianza": "alta"
}
```

Ejemplo 8 — Datos personales y privacidad

Solicitud:

"Solicita las hojas de vida funcionarias y antecedentes disciplinarios de los oficiales del Ejército identificados como Juan Pérez, Luis García y María Rojas."

Respuesta:

```
{  
  "objeto": ["Hoja de vida o antecedentes personales de funcionario"],  
  "area": ["Datos personales y privacidad"],  
  "subtema": "hojas vida oficiales ejercito",  
  "confianza": "alta"  
}
```

Ejemplo 9 — Caso legítimo de "Otra"

Solicitud:

"Detalle de mantenciones técnicas, capacitaciones de tripulación y bitácoras del buque AGS61 Cabo de Hornos durante 2018."

Respuesta:

```
{  
  "objeto": ["Registro, listado o nómina"],  
  "area": ["Otra"],  
  "subtema": "mantenciones buque ags61",  
  "confianza": "media"  
}
```

Solicitud a clasificar

Al final del USER_PROMPT se concatena el texto de la solicitud específica que debe clasificarse:

SOLICITUD A CLASIFICAR:
[texto de la solicitud]

ANEXO 2: Detalles metodológicos dimensión cualitativa

1. Criterio para elegir el número de casos por Institución

En primer término, y según se desprende de las bases de datos disponibles en el CPLT, los dos organismos de la Administración del Estado que tienen más casos judicializados con recursos de queja en el período comprendido entre 2011 y 2025 son: el Servicio de Impuestos Internos (SII) y el Ejército de Chile.

En base a lo anterior, se trabajó un subconjunto de casos por Institución, cuyas sentencias fueron revisadas y analizadas manualmente. El criterio debe cumplir las siguientes condiciones:

- Ser comparativo entre ambas instituciones;
- Abarcar la evolución temporal;
- Evitar que los años con mayor litigación distorsionen el análisis

1.1 Propuesta de criterio

Se revisaron 8 sentencias de cada institución.

Los 8 casos por institución permiten construir una muestra suficientemente amplia para detectar eventuales cambios de criterio y hace viable el análisis manual profundo de cada fallo.

1.2 Regla de selección

La selección de 8 sentencias por institución se realizó con un criterio estratificado temporal y jurisprudencial, no puramente aleatorio.

La regla general para cada institución fue:

- 2 fallos del período inicial de litigación;
- 3 fallos del período intermedio;
- 3 fallos del período de mayor concentración o consolidación.

La lógica no es seleccionar matemáticamente por año, sino captar etapas de evolución.

2. Aplicación del criterio a cada institución

a. Servicio de Impuestos Internos

La selección de casos es la siguiente:

Período inicial: 2 casos

- **1 caso de 2011 o 2012: C1028-12** sobre condonación de la deuda tributaria de Jhonson's; rechazado, a favor del CPLT.

- **1 caso de 2013: C33-13** relativo a correos electrónicos; acogido, en contra del CPLT.

Período intermedio: 3 casos

- **1 caso de 2014: C2648-14** referido a copia de acta de notificación de Resolución Exenta que indica; acogido, en contra del CPLT.
- **1 caso de 2015 o 2016: C815-16** respecto a información sobre beneficio de repatriación de capitales; rechazado, pero de oficio se anula el fallo por el artículo 35 del CT, en contra del CPLT.
- **1 caso de 2017: C692-17** relativo a información sobre donaciones de empresas privadas a corporaciones y fundaciones; rechazado, pero de oficio se anula el fallo por cuanto la información está cubierta por la invocada causal del artículo 21 N°5 LT, en relación con los artículos 8 bis N°7 y 35 del Código Tributario, en contra del CPLT.

Período de consolidación: 3 casos

- **1 caso de 2018: C3481-18** referido a información sobre actas de denuncia y antecedentes en que se fundan; se rechaza queja del recurrente (Samuel Donoso) y da la razón al CPLT que rechazó por art. 21 N°5.
- **1 caso de 2019: C675-19** relativo a información sobre listado de compraventas consideradas en el avalúo de las propiedades de la zona que indica; rechazado, a favor CPLT.
- **1 caso de 2020 o 2022: C9813-22** referido a correos electrónicos enviados entre los funcionarios que indica, relacionados con la empresa que señala; rechazado, en contra de lo resuelto por el CPLT.

Justificación: El SII tiene una curva larga y relativamente continua. Lo importante no es capturar todos los años ya que, por lo demás, tampoco existen casos en todos los años, sino asegurar presencia de una etapa inicial, etapa de diversificación temática, etapa de mayor litigación y etapa final.

b. Ejército de Chile

La selección de casos es la siguiente:

Período inicial: 2 casos

- **1 caso de 2015: C1929-15** referido a información sobre oficiales ascendidos a generales y generales destinados a la DINA. Se desecha la queja, pero se ordena de oficio retrotraer el procedimiento a la etapa de notificación a los terceros ante el OAE. En contra de lo resuelto por el CPLT.
- **1 caso de 2016 o 2017: C3386-16** relativo a nómina personal a contrata con cargos y remuneraciones, se rechaza la queja, pero se anula el fallo reservándose la información.

Período intermedio: 4 casos

- **1 caso de 2018: C2443-18** referido a información sobre las secciones Segundas de la Unidades del Ejército de Chile. Rechazado, a favor del CPLT.
- **2 casos de 2019: a) C775-19** referido a copia íntegra y certificada de investigación de seguridad militar que indica, rechazado, a favor del CPLT; y, **b) C5813-19** en que se requirió la hoja de vida del Coronel que se indica. Acogido, a favor del CPLT.
- **1 caso de 2020: C1085-20** referido a hoja de vida de la persona que indica, deducido por el CDE, en representación del Ejército, rechazado, a favor del CPLT.

Período de consolidación: 2 casos

- **1 caso de 2021: C310-21** referido a información relativa a los viajes efectuados por los funcionarios que indica en el período que señala, así como copia de los sumarios sobre la persona que individualiza, deducido por el CDE, en representación del Ejército. Rechazado, a favor del CPLT.
- **1 caso de 2024: C858-23** referido a bienes raíces adquiridos en período de dictadura, deducido por el CDE, en representación del Ejército. Acogido, en contra de lo resuelto por el CPLT.

Justificación: En el Ejército la litigación está más concentrada y fue más tardía. Es más conveniente enfocarse en el período comprendido entre 2019 y 2024 porque podría ser el período en que se estabiliza o cambia el criterio de la Corte Suprema.

3. Criterio de desempate para elegir casos concretos dentro de cada año

Si en un mismo año hay varios casos seleccionables, se priorizó de conformidad a lo siguiente:

1. Mayor relevancia sustantiva del tema para el DAI
2. Capacidad representativa del caso. Fallos que permitan identificar claramente un criterio de la Corte Suprema
3. Diversidad temática intra-institucional. Es decir, no escoger ocho casos sobre exactamente la misma temática si la institución litigó sobre diversos conflictos.
4. Utilidad para observar evolución. Si hay dos casos similares, optar por el que muestre un quiebre o consolidación doctrinal.
5. Presencia de prevención o disidencia, ya que permite captar diferencias interpretativas.

4. Metodología de análisis para cada sentencia

Cada fallo se analizó de una manera comparable de acuerdo a los siguientes elementos:

a. Identificación del caso.

- Institución
- Rol del amparo CPLT
- Rol del reclamo de ilegalidad Corte de Apelaciones
- Rol del recurso de queja Corte Suprema
- Año del amparo
- Año del fallo de la Corte Suprema
- Nombre breve del caso

b. Antecedentes procesales

- Solicitante de información
- Tipo de solicitante
- Órgano de la Administración del Estado requerido
- Tipo de recurrente de ilegalidad
- Tipo de quejoso en Corte Suprema
 - Sujeto obligado que comparece por sí mismo
 - Sujeto obligado representado por el CDE
 - CDE compareciendo por sí mismo
- Decisión del CPLT
- Decisión de la Corte de Apelaciones

c. Materia del conflicto

- Tema principal
- Subtema
- Tipo de información solicitada
- Causal o causales de reserva invocadas

d. Decisión de la Corte Suprema

- Resultado procesal del recurso de queja
- Resultado sustantivo del acceso
 - Confirma al CPLT
 - Revoca al CPLT
 - Modifica parcialmente
 - Invalida de oficio
 - Retrotrae el procedimiento
- Sentido final del acceso
 - Entrega
 - Entrega parcial
 - Reserva
 - Retroacción / indefinido

e. Composición del Tribunal

- Integración de la Sala
- Ministros participantes
- Abogados integrantes
- Redactor del fallo
- Prevención o disidencia
- Ministro/a disidente, si existe

f. Análisis jurídico del fallo

- Controversia jurídica central
- Norma o normas decisivas aplicadas
- Argumento principal de la Corte Suprema
- Relación con la decisión del CPLT

g. Relevancia jurisprudencial

- Criterio jurisprudencial que fija o reitera
- ¿Muestra continuidad o cambio respecto de fallos anteriores?
- ¿Es un caso representativo de la línea del SII/Ejército?
- Observaciones del investigador

MAYO
2026

Informe de Estudios

El derecho de acceso a la
información y las decisiones de la
Corte Suprema